

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

PARTICULARES

Nº 025

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO SEÑORAS ALARCON Y CABRERA NOTA ADJUNTANDO PROYEC-
TO DE LEY DE CARRERA SANITARIA.

Entró en la Sesión 05/08/2004

Girado a la Comisión C/B
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 781
19.07.04
HORAS 1333
Mig

Ushuaia, 19 de julio de 2004

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
30.07.04
MESA DE ENTRADA
N° 025 Hs. 11:15 FIRMA

Sr. Pte. Legislatura Provincial
Don Hugo Coccaro

Tenemos el agrado de dirijirnos a usted a los efectos de remitir, adjunto proyecto de modificaciones de la ley 445 CARRERA SANITARIA, elaborado por el personal de enfermería del Hospital Regional Ushuaia. Para ser tratado en ese Poder Legislativo.

Atentamente.

[Signature]
Alarcón Elizabeth
DNI 18654894
TEL. 435057

[Signature]
Paulina Cabrera
DNI 18705156
Tel: 435057
444124

Por disposición del Sr. Presidente, se gira a S.L y Bloques Políticos.

[Signature]
MARGARITA MAMANI
D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial

LEY N° 445

SALUD - CARRERA SANITARIA TERRITORIAL: CREACION.

Sanción: 30 de Octubre de 1990.

Promulgación: 03/12/90. D.T. N° 2810.

Publicación: B.O.T. 10/12/90.



PRESENTADA POR EL PERSONAL DE ENFERMERIA DEL H.R.U. JUNIO DE 2004

**CAPITULO I
DE LOS ALCANCES**

Artículo 1°.- Créase por la presente Ley la Carrera Sanitaria provincial a la que accederá todo el personal permanente perteneciente a la Subsecretaría de Salud Pública, en todas sus dependencias afectadas a las actividades destinadas a la atención médica y saneamiento ambiental y otras conexas de apoyo técnico y administrativo; con el fin de fomentar, proteger, recuperar y rehabilitar la salud de las personas, así como de conducir, administrar, programar y evaluar la misma, de acuerdo a las pautas políticas trazadas por el Gobierno del provincial.

Artículo 2°.- La presente Carrera abarcará a todo el personal que preste servicios en el área de Salud Pública, a excepción de:

- a) El Subsecretario de Salud Pública;
- b) los funcionarios políticos designados por el Poder Ejecutivo provincial..

**CAPITULO II
DE LOS AGRUPAMIENTOS**

Artículo 3°.- La Carrera Sanitaria provincial consta de cinco (5) Agrupamientos:

- a) Agrupamiento A: agrupa a los agentes que desempeñan tareas en los servicios asistenciales finales;
- b) Agrupamiento B: agrupa a los agentes que desempeñan tareas de enfermería;
- c) Agrupamiento C: agrupa a los agentes que desempeñan tareas en los servicios asistenciales intermedios;
- d) Agrupamiento D: agrupa a los agentes que desempeñan tareas administrativas;
- e) Agrupamiento E: agrupa a los agentes que desempeñan tareas de mantenimiento y servicios generales.

Artículo 4°.- Cada Agrupamiento se divide en Niveles, según el grado de formación requerido para cada cargo:

- a) Nivel 1: comprende a los cargos para cuyo desempeño se requiere título universitario habilitante, expedido por Universidad Nacional o Privada oficialmente reconocida, de carreras de cinco (5) o más años de duración;
- b) Nivel 2: comprende a los cargos para cuyo desempeño se requieren título universitario habilitante, expedido por Universidad Nacional o Privada oficialmente reconocida, de carreras de tres (3) años o cuatro (4) años de duración;
- c) Nivel 3: comprende a los cargos para cuyo desempeño se requiere título terciario o bien universitario, de carreras menores de tres (3) años de duración, o secundario especializado de más de cinco (5) años de duración;
- d) Nivel 4: comprende a los cargos para cuyo desempeño se requiere título secundario o capacitación específica de nivel secundario adquirida en cursos de trescientas (300) o más horas de duración o idoneidad demostrada en el ejercicio de un oficio;
- e) Nivel 5: comprende el resto de los cargos.

Artículo 5º.- Se denomina Encuadramiento a la combinación de Agrupamiento y Nivel. Se identifica por la letra del Agrupamiento y el número del Nivel. La Comisión Permanente de Carrera intervendrá en la determinación del Encuadramiento correspondiente a cada puesto de trabajo.

El agente sólo podrá cambiar de Encuadramiento concursando un nuevo puesto de trabajo.

Artículo 6º.- Si se presentaren casos no comprendidos en la presente Ley y su reglamentación, intervendrá la Comisión Permanente de Carrera en la determinación del encuadramiento correspondiente.



CAPITULO III DEL REGIMEN PREESCALAFONARIO

Artículo 7º.- Se define como Régimen Preescalafonario al que abarca a aquellos agentes que, sin estar incluidos en la Carrera Sanitaria provincial, desempeñan sus tareas dentro de los programas de formación organizados por la Subsecretaría de Salud Pública. Estos cargos se ocuparán por períodos limitados y la permanencia en ellos estará sujeta a la reglamentación de los respectivos programas. Incluirán Residencias Médicas, Becarios de la Escuela de Salud Pública y los que en el futuro se establezcan.

Artículo 8º.- Cada programa de formación del presente Régimen Preescalafonario incluirá una pauta salarial no inferior por todos los conceptos, al OCHENTA POR CIENTO (80%) del Encuadramiento que le corresponde en la Carrera Sanitaria.

CAPITULO IV DEL ORDENAMIENTO ESCALAFONARIO

Artículo 9º.- Los agentes ubicados en los diferentes Encuadramientos descriptos en el Capítulo II de la presente Ley, seguirán un Ordenamiento Escalafonario que tendrá en cuenta promociones horizontales y verticales:

- a) Se entiende por Promoción Horizontal a la antigüedad calificada que el agente haya obtenido durante la carrera, de acuerdo al régimen de calificaciones descripto en el Capítulo VIII;
- b) se entiende por Promoción Vertical a la ubicación de los agentes que ocupan cargos de conducción. Los que se identifican por números romanos, según el siguiente orden:
V - Director de Nivel 1 o Nivel 2;
IV - Subdirector;
III - Jefe de Departamento;
II - Jefe de Servicio, Supervisión, División o Sección;
I - Jefe de Unidad.

Artículo 10.- Las funciones de conducción se cubrirán por concurso y se renovarán en forma periódica, según el siguiente detalle:

- a) Los Jefes de Unidad, cada dos (2) años;
- b) los Jefes de Servicio, División o Sección, Supervisores y Jefes de Departamento, cada dos (2) años;
- c) los Subdirectores y Directores, cada dos (2) años.

Los agentes que finalizan su periodo en la función de conducción pueden presentarse al nuevo concurso. Ningún agente podrá ejercer más de un (1) cargo de conducción por vez.

Artículo 11.- Se definirán en la reglamentación las equivalencias de los distintos cargos de conducción, según los grados de complejidad del establecimiento, considerando la responsabilidad técnica y administrativa que implique en cada caso su ejercicio.

CAPITULO V

DEL INGRESO



Artículo 12.- El ingreso a la Carrera Sanitaria provincial será en todos los casos por concurso abierto de antecedentes y oposición, de acuerdo a las vacantes disponibles en cada Encuadramiento.

Artículo 13.- El ingreso a la Carrera será siempre por tramo inferior del Encuadramiento correspondiente. La antigüedad que se pudiera acreditar en el desempeño de cualquier empleo previo no se tendrá en cuenta para el escalafón; sólo se considerará a los fines previsionales y para el cómputo de las licencias ordinarias, según lo establece el Régimen de la Administración Pública.

CAPITULO VI DE LOS CONCURSOS

Artículo 14.- Los concursos de ingreso a la Carrera serán:

- a) Abierto a nivel provincial: para cubrir vacantes en los Niveles 3, 4 y 5;
- b) abierto a nivel nacional: para cubrir vacantes en los Niveles 1 y 2, y para el caso en que las vacantes no fueran cubiertas por el concurso a nivel provincial en los Niveles 3, 4 y 5.
En los concursos mencionados en el inciso b), tendrán prioridad los residentes de la provincia.

Artículo 15.- La Subsecretaría de Salud Pública llamará a tres (3) concursos anuales:

- a) Concursos de pases: será cerrado para el personal escalafonado en el régimen de la presente Ley. Se realizará en el primer cuatrimestre del año, según las vacantes disponibles;
- b) Concurso de ingreso a la Carrera, según lo especificado en el artículo 14. Se realizará en el segundo cuatrimestre del año;
- c) Concurso para cobertura de cargos jerárquicos: será cerrado para el personal escalafonado en el régimen de la presente Ley. Se realizará en el tercer cuatrimestre del año.

La Subsecretaría de Salud Pública podrá hacer llamados a Concursos adicionales si así lo considera necesario, a instancias de la Comisión Permanente de la Carrera.

Artículo 16.- Para ocupar cargos de conducción, el agente deberá acreditar una antigüedad calificada mínima e ininterrumpida en la Carrera que se calculará para cada Concurso y será equivalente a la mediana de antigüedad de todos los agentes que cubren los otros requisitos para presentarse al Concurso.

A estos efectos se tendrá en cuenta a todos los agentes en forma independiente de su intención de inscribirse en el Concurso.

Artículo 17.- Sólo podrán ocupar cargos de conducción agentes que hayan alcanzado la estabilidad laboral, dos (2) años.

Artículo 18.- Para ocupar cargos de Director General o Subdirector del Hospital se requerirá:

- a) Ser profesional con cinco (5) años, de universidad como mínimo.
- b) acreditar curso de organización o administración hospitalaria de cuatrocientas (400) horas o más de duración.

Artículo 19.- Para ocupar el cargo de Subdirector Administrativo de Hospital se requerirá:

- a) Ser profesional con cinco (5) años y Acreditar curso de organización o administración hospitalaria de cuatrocientos (400) o más horas de duración;
- b) acreditar un mínimo de dos (2) años de experiencia administrativa contable dentro de la Carrera Sanitaria.

[Firma manuscrita]

Artículo 20.- Los requisitos para los demás cargos de conducción serán fijados por la Comisión de Carrera.

Artículo 21.- La publicación de los llamados a Concursos deberá efectuarse de la siguiente manera:

- a) Concurso cerrado a la Carrera: por medio de circular exhibida en cada una de las dependencias de la Subsecretaría de Salud Pública en los tableros permanentes de comunicación al personal, durante todo el tiempo de inscripción. Además deberá anunciarse en los medios oficiales de radio y televisión;
- b) concurso abierto a nivel provincial: ídem al inciso a.
- c) concurso abierto a nivel nacional: además de lo establecido en el inciso a), se deberá agregar la publicación del llamado en un diario de circulación masiva a nivel nacional, por el término de tres (3) días corridos y siete (7) días previos al inicio de la inscripción.

Artículo 22.- Los llamados a Concurso especificarán como mínimo:

- a) Dependencia a la que corresponde el cargo a cubrir;
- b) naturaleza del Concurso;
- c) descripción del cargo;
- d) requisitos exigidos para la cobertura del cargo;
- e) documentación exigida o mención de la existencia del pliego de bases y condiciones;
- f) remuneración total del cargo;
- g) fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción, que en todos los casos será no menor de siete (7) días corridos;
- h) lugar/es de presentación de las solicitud de inscripción;
- i) lugar/es de publicación de los resultados.

Artículo 23.- En cada Concurso se integrará un Tribunal designado por la Comisión Permanente de Carrera, que atenderá a la verificación de los requisitos que deben cumplir los inscriptos y publicará durante un mínimo de siete (7) días corridos siguientes al cierre de la inscripción, la lista de inscriptos y la integración de los jurados. Durante ese lapso los postulantes podrán efectuar por escrito y en los mismos lugares de inscripción, las impugnaciones o recusaciones de los miembros del jurado, que serán consideradas por el mismo Tribunal, el que deberá expedirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas corridas, siendo su decisión inapelable.

Artículo 24.- Los jurados estarán conformados por:

- a) El Subsecretario de Salud Pública o su representante designado al efecto entre los integrantes de la Carrera Sanitaria de mayor jerarquía que el cargo concursado, en carácter de Presidente del Jurado;
- b) dos (2) miembros designados por la Comisión Permanente de Carrera entre los agentes de la Carrera de mayor jerarquía dentro de la disciplina a concursar el cargo en cuestión, de probada capacitación y formación, y que se desempeñan en distintas zonas sanitarias que el cargo que concursan, debiendo pertenecer al mismo Agrupamiento. La designación tendrá carácter obligatorio y la Comisión de Carrera contemplará las inhibiciones y recusaciones presentadas dentro del término de setenta y dos (72) horas, quedando excluidos todos aquellos que desempeñen interinatos;
- c) para los Concursos para los cargos jerárquicos de Subdirector o Director los dos (2) miembros designados por la Comisión Permanente de Carrera serán invitados de Universidades Nacionales o entidades científicas afines al cargo concursado, de reconocida solvencia profesional;

Artículo 25.- El quórum para que sesione válidamente el jurado será de cuatro (4) miembros. El jurado deberá expedirse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su constitución,

entregando a la Comisión Permanente de Carrera el orden de mérito resultante, así como toda la documentación analizada.

Artículo 26.- La Comisión Permanente de Carrera publicará los resultados a partir del día hábil siguiente de su recepción en todos los lugares de inscripción.

Artículo 27.- El dictamen de los jurados podrá ser apelado ante la Comisión Permanente de Carrera por los postulantes inscriptos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del mismo. Las apelaciones serán por escrito y deberán fundarse únicamente en violaciones expresas a lo establecido en esta Ley y su reglamento. La Comisión Permanente de Carrera se expedirá definitivamente dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la apelación.

Artículo 28.- El ganador del Concurso deberá presentarse a ocupar el cargo obtenido en un término no mayor de treinta (30) días corridos a partir del momento de su notificación. De no presentarse en dicho plazo, o no justificar debidamente su inasistencia, se promoverá la designación del que hubiese resultado siguiente en orden de mérito en el Concurso y así sucesivamente, siempre que los mismos obtuvieran como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje requerido. En caso de no existir ningún postulante se dará por desierto el mismo, procediéndose a un nuevo Concurso. Las bajas que se produzcan dentro de los seis (6) meses de formalizada la designación del agente, podrán ser cubiertas mediante el mecanismo descripto.

Artículo 29.- Serán condiciones para ingresar a la Carrera Sanitaria Provincial:

- a) Cumplir con los requisitos legales que se exigen para el ingreso a la Administración Pública provincial;
- b) poseer título y matrícula habilitante legalmente reconocido en relación directa con el cargo a cubrir;
- c) ganar el Concurso respectivo;
- d) resultar apto en el examen psicofísico.

CAPITULO VII DEL REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 30.- Los agentes comprendidos en la Carrera Sanitaria Provincial desempeñarán sus tareas en un régimen laboral de cuarenta (40) horas semanales como máximo, con dos (2) francos por semana.

Artículo 31.- Los agentes comprendidos en la Carrera Sanitaria no podrán desempeñar otro cargo en relación de dependencia con el Estado.

Artículo 32.- Los agentes que realicen en forma permanente o transitoria tareas incluidas como actividad insalubre, riesgosa y penosa, podrán gozar de los siguientes beneficios, en las condiciones que la Comisión Permanente de Carrera proponga:

- a) Provisión de medios precautorios de protección laboral;
- b) licencias adicionales;
- c) reducción de horario de trabajo establecido.

A los efectos del presente artículo, denominase actividad insalubre a las tareas cuyo desempeño impliquen un mayor riesgo para la salud del agente por ser susceptible de producir lesiones o enfermedades por causa del medio ambiente psíquico desfavorable, manipulación o contacto con sustancias contaminantes y/o por las condiciones de trabajo en que deben realizarse las mismas.

Anualmente, la Comisión Permanente de Carrera propondrá la nómina de las actividades insalubres, riesgosa y penosa sin perjuicio de lo establecido por leyes nacionales.

Artículo 33.- Los agentes pertenecientes a la Carrera deberán cubrir los regímenes de guardias activas y/o pasivas de su especialidad que las Direcciones determinen, supeditado a las necesidades del servicio



Artículo 34.- Los agentes pertenecientes a los Agrupamientos A, B y C, así como aquellos que ocupan cargos jerárquicos en los demás Encuadramientos tendrán además las siguientes obligaciones:

- a) Concurrencia fuera del horario cuantas veces resultare necesario por razones de servicio, en casos excepcionales;
- b) bloqueo del título universitario o terciario, a excepción de los Agrupamientos D y E y la docencia y la investigación;
- c) las necesidades de servicio mencionadas en el inciso a) son determinadas y fundamentadas por el jefe de Servicio, autorizadas por la Dirección y apelables ante la Comisión de Carrera.

Artículo 35.- Se entiende por guardia activa la cobertura de atención con personal que permanece en forma continua en el establecimiento por más de ocho (8) horas. Cada agente cumplirá veinticuatro (24) horas de guardia activa semanal como máximo las que darán derecho a un periodo a un descanso inmediato de igual duración.

Dicha guardia generará una excepción al régimen horario establecido en el artículo 30, que no podrá superar las cincuenta y seis (56) horas semanales de labor, salvo lo contemplado en el artículo 39.

Artículo 36.- Se entiende por guardia pasiva la cobertura de atención con personal a disposición del establecimiento en forma inmediata, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Permanecer dentro de los límites del ejido urbano al que pertenece el establecimiento en que se encuentra de guardia;
- b) obligación de prever los medios con los que el establecimiento lo localizará en caso de necesitarlo. Para ello deberá el Hospital proveer al agente de un sistema de comunicación radial que no limite sus actividades habituales mientras no es requerido;
- c) en ningún caso podrán coincidir las guardias activas y pasivas del agente;
- d) por cada siete (7) días de disponibilidad en guardia pasiva, el agente se hará acreedor a un (1) día de franco compensatorio, no acumulable y que deberá usufructuarse dentro de los siguientes treinta (30) días de acuerdo a las necesidades organizativas de cada servicio.

Artículo 37.- Se establecerán dos (2) tipos de guardia pasiva:

a) De alto requerimiento: las que no deberán superar el número de diez (10) por mes y por agente.

El personal afectado a este tipo de guardia pasiva no deberá cumplir más de una guardia activa mensual;

b) de bajo requerimiento: las que no deberán superar el número de quince (15) por mes y por agente.

Anualmente, la Dirección correspondiente, determinará cuáles son las guardias pasivas de cada tipo.

Artículo 38.- El agente podrá solicitar a la Comisión Permanente de Carrera la eximición de guardias activas y pasivas si las necesidades del servicio lo posibilitan, después de diez (10) años de antigüedad calificada y/o cuarenta y cinco (45) años de edad.

Artículo 39.- En circunstancias excepcionales y debidamente fundamentadas las Direcciones de los establecimientos podrán disponer que el personal eximido de guardias activas o pasivas cumpla las mismas por un periodo no mayor de cuatro (4) meses por año. Estas circunstancias excepcionales caducarán cuando el agente cumpla quince (15) años calificados o cincuenta (50) años de edad. Si con esta medida y ante licencias y/o bajas por causas no previsibles no se llegara a completar el esquema de guardias activas, se podrá requerir a los agentes que cumplen dichos servicios la cobertura de hasta una (1) guardia activa adicional por semana y/o hasta una (1) semana de guardia pasiva adicional en el mes, por un plazo no mayor de cuatro (4) meses.



Artículo 40.- Las limitaciones mencionadas en los artículos 35 y 37 no serán de aplicación en los casos que el/los agente/s involucrado/s así lo solicite/n, pudiendo la Dirección del establecimiento negar la autorización por razones de preservación del servicio y del recurso humano.



CAPITULO VIII DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 41.- A los efectos de la promoción horizontal, todos los agentes de la Carrera serán calificados anualmente, computándose a tal efecto periodos no menores a seis (6) meses. La reglamentación establecerá la fecha en que anualmente se procederá a la calificación.

Artículo 42.- La calificación anual será efectuada por el Jefe inmediato del agente, la que se encontrará firme si la ratifica el superior inmediato del calificador.

Los Directores y Subdirectores serán calificados por el Subsecretario de Salud, el Consejo Asesor Técnico y Administrativo y la Comisión de Carrera Permanente.

Artículo 43.- La calificación será comunicada al agente por el calificador, personalmente y por escrito, y podrá ser apelada ante la Junta de Reclamaciones. El dictamen de esta Junta será inapelable.

Artículo 44.- La Junta de Reclamaciones para los agentes sin cargos jerárquicos será designada por los agentes activos que pertenezcan a la presente Carrera, por medio de un voto secreto y obligatorio. Estará compuesta por cinco (5) personas, una por cada Agrupamiento.

Deberán ser de antigüedad mayor al promedio de la del Agrupamiento, y no ocupar cargos jerárquicos ni tener antecedentes disciplinarios ni pertenecer al establecimiento o zona sanitaria donde se desempeña el agente.

La designación para integrar la Junta de Reclamaciones tendrá carácter obligatorio.

Artículo 45.- La Junta de Reclamaciones para los agentes que cubran funciones jerárquicas de Jefes de Unidad y Jefes de Servicio, Supervisión, División o Sección, será el Consejo Asesor Técnico y Administrativo de la Dirección del establecimiento correspondiente.

Artículo 46.- A los efectos de la calificación de los agentes de la Carrera se deberán tener en cuenta los siguiente.

Análisis de la tarea y descripción del puesto en cuestión.

Artículo 47.- La reglamentación establecerá el procedimiento de las calificaciones y el nivel mínimo necesario para computar el período anual calificado a los efectos de la Promoción Horizontal.

Artículo 48.- El agente que sea calificado con menos del mínimo establecido en el artículo anterior, no computará dicho período como antigüedad calificada a los efectos de la Promoción Horizontal. Si tuviera dos (2) periodos anuales consecutivos o tres (3) alternados en los últimos cinco (5) años, con calificaciones menores al mínimo establecido quedará fuera de la Carrera Sanitaria provincial. El destino del agente será determinado por la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 49.- El agente que ocupe funciones de conducción se lo recalificará a los seis (6) meses y de continuar con menos del mínimo establecido en su calificación, perderá su función jerárquica y estará inhabilitado para presentarse a futuros Concursos para la misma función u otra superior por el término de dos (2) periodos regulares del respectivo cargo.

DE LA CAPACITACION



Artículo 50.- Los agentes de la Carrera Sanitaria provincial, tendrán derecho y obligación en capacitarse para las tareas específicas de los respectivos cargos y funciones, siempre que esta capacitación sea realizada en función de la conveniencia de su aplicación en el sistema. Para ello tendrá acceso a cursos, pasantías, becas de perfeccionamiento, congresos, jornadas y capacitación en servicio, con percepción del servicio completo.

Artículo 51.- A los fines expresados en el artículo anterior, la Subsecretaría de Salud Pública elaborará un programa de capacitación permanente, conjuntamente con los Directores de los Hospitales y sus organismos asesores (Comité de Docencia e Investigaciones) que contemplará las necesidades de los agentes de la Carrera y del sistema de salud.

Artículo 52.- Dicho Programa contemplará la rotación de los agentes que se desempeñan en áreas rurales por los establecimientos de mayor complejidad dentro de la provincia, en forma anual. La Subsecretaría de Salud Pública dispondrá el traslado de un agente de especialidad afín al rotante para la cobertura del cargo mientras dure la rotación.

Artículo 53.- Para la concurrencia a actualizaciones fuera de la provincia deberá acreditar dos (2) calificaciones aprobadas consecutivas.

Artículo 54.- A los efectos de realizar la actualización autorizada el agente recibirá salario completo mientras dure la misma, pasajes de ida y vuelta hasta el lugar de realización y los viáticos que la reglamentación establezca.

Artículo 55.- Los agentes que realicen cursos o actualizaciones entre veinte (20) y cuarenta (40) días de duración deberán prestar servicio en los establecimientos de la provincia por un lapso no inferior a tres (3) años. Si este período fuere mayor a cuarenta (40) deberán prestar servicios en los establecimientos provinciales por un lapso no inferior a cuatro (4) años. En caso de no cumplimentarse lo mencionado, el agente deberá reintegrar al Estado el monto recibido por todo concepto, debidamente actualizado, conjuntamente con la última liquidación de haberes, circunstancia que se consignará previamente por escrito.

CAPITULO X DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 56.- Se denomina asignación inicial del encuadramiento, al valor que resulta de multiplicar el coeficiente correspondiente al mismo según lo establecido en el Anexo I de la presente Ley, por la resultante de multiplicar la totalidad de los conceptos remunerativos y no remunerativos de una categoría 10 del régimen de la Administración Pública provincial por 1,58.

Artículo 57.- Por cada año de antigüedad calificada del agente, se adicionará un DOS POR CIENTO (2%) de la asignación inicial de su encuadramiento. A estos efectos, no se computarán como antigüedad los años en los que el agente no alcance el mínimo establecido en la calificación anual.

Artículo 58.- Por el ejercicio de funciones jerárquicas se adicionará un porcentaje calculado sobre la asignación inicial del Encuadramiento A1 según la siguiente escala:

- V - Director - Nivel 1: CINCUENTA POR CIENTO (50%).
- Nivel 2: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%).
- IV - Subdirector: CUARENTA POR CIENTO (40%).
- III - Jefe de Departamento: TREINTA POR CIENTO (30%).

- II - Jefe de Servicio, Supervisión, División o Sección: VEINTE POR CIENTO (20%).
I - Jefe de Unidad: DIEZ POR CIENTO (10%).



Artículo 59.- Se incorporarán los siguientes adicionales, todos calculados como porcentajes de la asignación inicial de los Encuadramientos correspondientes:

- a) Por turno nocturno fijo: DIEZ POR CIENTO (10%);
- b) por franco rotatorio: CINCO POR CIENTO (5%);
- c) por desempeño en zona rural o área desfavorable: VEINTE POR CIENTO (20%);
- d) el adicional por título será variable según el Nivel:
 - En el Nivel 4 se adicionará un NUEVE POR CIENTO (9%) por título de auxiliar o matriculación en el oficio.
 - En el Nivel 3 se adicionará un DIECIOCHO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (18,75%) por título de nivel terciario o universitario menor tres (3) años y un TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5%) por título terciario o universitario de tres (3) o más años.
 - En los Niveles 1 y 2, la remuneración por título está incluida en el coeficiente correspondiente al Anexo I;
- e) por cada guardia activa de lunes a jueves inclusive de veinticuatro (24) horas, CINCO COMA CINCO POR CIENTO (5,5%);
- f) por cada guardia activa, de viernes, sábados, domingos y/o feriados de veinticuatro (24) horas, cuya realización implique una semana laboral de cincuenta y seis (56) horas, ONCE POR CIENTO (11%);
- g) por cada día de guardia pasiva de alto requerimiento, DOS POR CIENTO (2%);
- h) por cada día de guardia pasiva de bajo requerimiento, UNO POR CIENTO (1%).

Artículo 60.- Se adicionarán al sueldo las asignaciones familiares que correspondan por Ley.

CAPITULO XI DEL EGRESO

Artículo 61.- El agente de la Carrera Sanitaria provincial dejará de pertenecer a la misma por las siguientes causas:

- a) Renuncia;
- b) fallecimiento;
- c) por acogerse al régimen previsional;
- d) por encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la incompatibilidad y acumulación de cargos;
- e) por razones de salud que lo imposibiliten total y permanentemente para el desempeño de su cargo;
- f) por razones de índole disciplinario de acuerdo a la legislación vigente, producto del proceso administrativo;
- g) por no calificar con el mínimo establecido en la evaluación anual de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la presente Ley.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 62.- Los agentes comprendidos en la presente Carrera se registrarán por el régimen disciplinario de aplicación en la Administración Pública provincial y las específicas contempladas en la presente Ley.

Artículo 63.- Los agentes comprendidos en la presente Carrera se registrarán por el régimen de licencias vigente para la Administración Pública provincial y las específicas contempladas en la presente Ley.

Artículo 64.- Los agentes comprendidos en la presente Carrera gozarán de la estabilidad que les confiere el régimen de aplicación de la Administración Pública provincial, a excepción de lo establecido por el artículo 61 inciso g) de la presente Ley.

Artículo 65.- Cuando quede vacante en forma temporaria o definitiva una función jerárquica, la misma será cubierta en forma interina, respetando el orden de mérito del último concurso realizado para esa función. El interinato no podrá exceder los doce (12) meses.

Artículo 66.- El agente que ocupe en forma interina funciones jerárquicas, percibirá el adicional correspondiente en su remuneración. El ejercicio de la función en forma interina será considerado como antecedente válido para ulteriores concursos.

Artículo 67.- Si el agente que desempeña la función jerárquica solicitara licencia mayor a doce (12) meses, perderá dicha función, la que será reconcurada.

Artículo 68.- Los cargos que quedaren vacantes en forma definitiva deberán cubrirse en los concursos de pases y de ingresos correspondientes a la Carrera. Los cargos que quedaren vacantes en forma transitoria por lapsos mayores a dos (2) meses, podrán ser cubiertos en forma interina durante dicho lapso, mediante contratos de prestación de servicios. Dicho interinato con personal contratado no podrá ser superior a doce (12) meses.

Artículo 69.- No podrá efectuarse el traslado de un agente contra su voluntad, excepto en casos que obedezcan a situaciones especiales:

- a) Cumplimiento de tareas en misiones especiales de evidente necesidad pública o instrucción de sumarios. En todos los casos siendo de carácter transitorio y por un lapso no mayor de sesenta (60) días;
- b) cuando sea consecuencia de una ineludible reorganización y reestructuración técnica o administrativa dispuesta por Ley y/o Decreto del Poder Ejecutivo fundado en Ley, respetando el principio de unidad familiar y la antigüedad.

CAPITULO XIII **DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA**

Artículo 70.- Créase la Comisión Permanente de Carrera que estará integrada por:

- a) El Subsecretario de Salud Pública;
- b) el Coordinador General de Salud;
- c) los Directores de los Hospitales de la provincia;
- d) Uno (1) representante por cada agrupamiento de la carrera.

Artículo 71.- Son funciones de la Comisión Permanente de Carrera:

- a) Asesorar a la Subsecretaría de Salud Pública sobre aspectos relacionados a la interpretación y/o aplicación de la presente Carrera;



- b) proponer las modificaciones que considere oportuno introducir en la presente Ley y su reglamentación;
- c) proponer la reglamentación para los concursos y las bases para los mismos;
- d) ser el organismo de apelación en los recursos que se interpongan a las decisiones de los jurados de los concursos de la presente Ley;
- e) evaluar anualmente los resultados de la aplicación de la carrera, debiendo elevar sus conclusiones y publicarlas para conocimiento de los agentes pertenecientes a la misma;
- f) estudiar las propuestas de convenios de reciprocidad con otras carreras de nivel municipal, provincial o nacional.

Artículo 72.- El desempeño en la Comisión Permanente de Carrera será ad-honorem y obligatoria.

Artículo 73.- Los representantes de los Hospitales mencionados en el inciso d) del artículo 70 tendrán suplentes para el caso de ausencias justificadas. La no concurrencia injustificada a dos (2) reuniones consecutivas del titular o su suplente, será motivo suficiente para designar nuevo representante.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 74.- Los agentes que desempeñan sus tareas en dependencias de la Subsecretaría de Salud Pública a la fecha de la promulgación de la presente Ley, revistando en planta permanente, planta temporaria o contratados, quedan incorporados a la Carrera Sanitaria provincial en el Encuadramiento correspondiente al cargo que ocupan. Se computará como antigüedad calificada a los efectos de la presente Ley, toda aquella reconocida dentro del ámbito de la Salud Pública de la provincia.

Artículo 75.- Los agentes que se encuentren desempeñando funciones jerárquicas a la fecha de promulgación de la presente Ley, se mantendrán en las mismas en forma interina hasta el llamado a concurso. Dichos concursos deberán efectuarse en un lapso no mayor de seis (6) meses.

Artículo 76.- Los agentes que ocupasen un cargo por cambio de tarea posterior a la aprobación de la ley, se incorporarán a la Carrera Sanitaria provincial en el Encuadramiento correspondiente al cargo que ocupaba previamente.

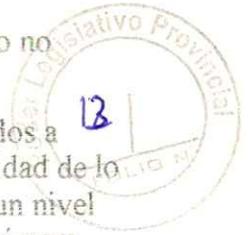
Artículo 77.- Por esta única vez se podrá acceder a un cargo jerárquico por concurso sin cumplir con el requisito establecido en el inciso b) del artículo 18 y en el inciso a) del artículo 19 de la presente Ley, deberá cumplimentar el mismo en la primera oportunidad que ofrezca la Subsecretaría de Salud Pública, luego de acceder al cargo concursado. Cuando así no ocurriera perderá la jerarquía y se llamará a nuevo concurso.

Artículo 78.- La Subsecretaría de Salud Pública arbitrará los medios para que se dicten, dentro del primer año de promulgada la presente Ley, cursos de administración u organización hospitalaria u otro equivalente, de cuatrocientos (400) o más horas de duración, en todas las zonas sanitarias de la provincial. Las vacantes en los mismos serán ilimitadas.

Artículo 79.- Por esta única vez se podrán incorporar a la Carrera los agentes que ya se encuentran desempeñando tareas en dependencias de Salud Pública y que no cumplen con lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley, referido a la incompatibilidad con otros cargos rentados en relación de dependencia con el Estado.

Artículo 80.- Por esta única vez se incorporarán a la Carrera los agentes que ya se encuentran desempeñando tareas en dependencias de Salud Pública y que, debiendo ser ubicados en los Agrupamientos A, B y C, no cumplan con la incompatibilidad prevista en el inciso b) del artículo

34 de la presente Ley, sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en un plazo no mayor a treinta (30) días.



Artículo 81.- La Subsecretaría de Salud Pública organizará cursos de capacitación dirigidos a aquellos agentes que por la aplicación del artículo 74 sean encuadrados sin reunir la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º. Dicha capacitación estará orientada a garantizar un nivel homogéneo de idoneidad en el desempeño del cargo. El Decreto reglamentario establecerá para estos casos pautas de calificación que estimulen adecuadamente la participación en estos cursos.

Artículo 82.- En caso que algunos de los trabajadores incluidos en el régimen de la presente Ley y por aplicación del mismo, viera reducido su salario, percibirá un monto equivalente a la merma, el que tendrá aplicación sólo en carácter personal y hasta tanto no sea absorbido por las promociones horizontales, verticales o cambios de encuadramiento. Ese monto será actualizado con la evolución de la categoría 10 de la Administración Pública provincial por los conceptos remunerativos y no remunerativos.

Artículo 83.- La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 84.- Derógase cualquier otra norma o disposición previa en cuanto se oponga a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 85.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

ANEXO I

COEFICIENTE A APLICAR PARA EL CALCULO DE LA ASIGNACION BASICA DE CADA ENCUADRAMIENTO

AGRUPAMIENTOS NIVELES	A	B	C	D	E
1	2,6	2,6	2,6	2,0	2,0
2	2,2	2,6	--	1,6	1,6
3	--	1,6	1,6	1,3	1,3
4	1,3	1,3	1,3	1,1	1,1
5	--	--	--	--	1,0

MODIFICACIÓN DE LA LEY 445, CARRERA SANITARIA PROVINCIAL POR EL PERSONAL DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA JUNIO 2004

Daniel Sasso
PANSAS
16.149.927

Roberto
Roberto Lohua
2820556

Alfredo
Alfredo
DNI 8326869

Witkolet
Witkolet
DNI 13961211

Stella
Stella Elizabeth
DNI 18654884

Patricia
Patricia Lohua

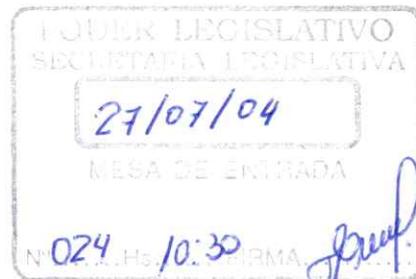
PO.DE.PU.

Por los Derechos del Pueblo

Asociación Civil



Señor Presidente
Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Dn. Hugo Omar Cóccaro
S/D



De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con el fin de adjuntar el siguiente proyecto de Ley, a fin de que en las comisiones respectivas sea analizada su viabilidad, para concretar la creación en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego de un Registro de Delincuentes Sexuales, por los fundamentos expresados en el mismo.

Nos interesa con el proyecto adjunto abrir el debate en nuestra sociedad sobre este particular tema, y a partir del mismo se pueda enriquecer para beneficio de la comunidad toda.

Sin otro particular, saludamos Atte.

[Handwritten signature]
Haydée Marta Esnared.
Vicepresidenta.

[Handwritten signature]
Presidenta

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
16 049.481

[Handwritten signature]
1º Vocal.

[Handwritten signature]
TESORERA.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Todo el país se conmueve frente a delitos sexuales atroces, de los que son víctimas personas de todas las edades. Incluso, en estos últimos años, de acuerdo a los registros delictuales, han crecido las agresiones sexuales a menores, que son sometidos en su inocencia, utilizando para ello la notable desproporción de la fuerza física e intelectual del agresor sobre la víctima.

Tierra del Fuego, y en particular Río Grande, no es ajena a este tipo de delitos aberrantes; el elevado crecimiento de la población –el mayor del país– como consecuencia del flujo migratorio y la alta tasa de personas en tránsito, no señala como una sociedad en estado de formación que, por sus características propias, puede ser permeable a este tipo de delitos.

En el momento de escribir los fundamentos de la presente Ley los diarios de la provincia anuncian en sus portadas denuncias de delitos sexuales de distinta naturaleza. Todos reaccionamos con una fuerte sensación de rechazo cuando tomamos conocimiento de actos de esta naturaleza y reclamamos acciones públicas. Sin embargo, nuestra preocupación debe ser constante y permanente si aspiramos a erradicar este tipo de delitos que victimiza no sólo a quienes sufren físicamente el hecho, sino a su familia y al conjunto de la comunidad.

La iniciativa que se acompaña se inscribe justamente en este criterio y pretende, mediante la creación de un registro de violadores, actuar preventivamente, permitiendo a la comunidad estar permanentemente informada sobre los movimientos, antecedentes y modus operandi de quienes han sido condenados por delitos sexuales. El motivo es así proteger a la sociedad, autorizando a liberar los datos de condenados por delitos sexuales que residieran en un vecindario, Municipio o localidad determinada.

Las estadísticas demuestran que quienes perpetran esas acciones son personas con un elevado nivel de reincidencia, lo que los convierte en perpetradores compulsivos, plenamente conscientes del daño que van a causar, y que toman todas las precauciones posibles para no ser descubiertos; perfil que los caracteriza como altamente peligrosos.



Distintos estudios psiquiátricos demuestran que el delincuente sexual no es en general psicótico, ni un insano, ya que conoce la naturaleza y calidad de sus actos, y sabe que son malos. No sólo cometería el hecho si hubiera alguien que los viera, sino que tampoco lo haría si pensara que hay alguna posibilidad de ser apresado. Así en general debe admitirse que quien comete estos crímenes sabrá de antemano de la imborrabilidad de alguna de sus consecuencias.

De acuerdo a estudios realizados, sus rasgos dominantes más importantes son los siguientes:

- En más del 90% de los casos se trata de varones;
- en el 70% de los casos superan los 35 años de edad;
- suele tratarse de profesionales calificados;
- con frecuencia buscan trabajos o actividades que les permitan estar cerca de los niños;
- su nivel social es medio o medio-alto;
- en el 75% de los casos no tienen antecedentes penales;
- su nivel de reincidencia es altísimo, aun después de ser descubiertos y condenados;
- no suelen ser conflictivos en la cárcel y muestran buen comportamiento;
- no reconocen los hechos ni asumen su responsabilidad;
- normalmente tienen una familia a su cargo, y con frecuencia hijos pequeños;
- en más del 30% de los casos se trata del maestro, el padre, el tío o el abuelo del menor.

De los rasgos expuestos es posible deducir el nivel de exposición en que se encuentra nuestra sociedad, frente a individuos con las características precedentes, toda vez que su forma de actuar en la mayoría de los casos responde a una planificación consciente o subconsciente para cometer el acto, lo que nos exige crear un sistema que facilite la protección de nuestra sociedad.

El registro que se pretende crear pone en conocimiento de los vecinos de la presencia de un ex convicto por violación, ya que todos los padres tienen el derecho a saber si un ex abusador se ha establecido en la provincia, la ciudad o en el barrio, para de ese modo tomar las precauciones del caso. Claro está que, en contra, podrá argumentarse que pondría en juego el derecho de quien, condenado por un delito sexual y que hubiera cumplido su pena, se reivindicque u obtenga el olvido social de sus conductas pasadas. Pero estos derechos individuales tienen la limitación que nuestro mismo artículo 28 de la Constitución Nacional prevé: "los principios, garantías y derechos reconocidos en los artículos anteriores no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio", no existiendo derechos absolutos, y la sociedad debe proveer a la seguridad colectiva, aún por vía de limitaciones razonables a esos derechos individuales, y las leyes no pueden alterar la libertad regulada.



La Constitución no reconoce libertades absolutas, muestra de ello es también el artículo 14, que sostiene que todas ellas deben ser ejercidas "conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio". En fin, si bien la intimidad es un derecho individual, su jerarquía es igual a la de los restantes derechos y libertades constitucionales, pero insistimos, determinando que la tasa de reincidencia de quienes incurren en tales delitos es elevada y que las eventuales consecuencias de la reiteración de los mismos resultan devastadoras para la propia víctima y para la sociedad.

No somos desconocedores del derecho a la intimidad, la libertad, y el resto de los derechos constitucionales que asisten a todos los individuos, pero sinceramente existen también otros valores y normas que debemos proteger, como la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, la vida y la libertad de los pequeños que son sometidos a actos aberrantes.

Sostenemos que la privacidad de datos sobre los convictos es menos importante que el riesgo potencial al que se somete al resto de la sociedad. Este registro además permite ayudar a la policía y a la Justicia en las investigaciones, lo consideramos también como un herramienta disuasiva, ya que el delincuente se siente vigilado. El derecho de la sociedad debe estar por encima de la intimidad y cualquier tacha de inconstitucionalidad que pueda tener este proyecto de registro.

La propia Declaración Americana de los Derechos del Hombre, en su artículo XXVIII sostiene que "los derechos de cada hombre están limitados

por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático”.

También se prevé que las actuaciones que se lleven adelante sobre denuncias de esta naturaleza sean informadas sucintamente a las direcciones de establecimientos escolares o a aquellas que por su tarea habitual tengan la responsabilidad de albergar menores de edad. Asimismo se prohíbe a condenados por este tipo de delitos a trabajar en ámbitos donde concurren habitualmente menores de edad.

En otros países emplean sistemas parecidos al que se impulsa mediante el proyecto adjunto. El más conocido es el registro puesto en funcionamiento en el Estado de California a través de la denominada “Ley Megan”, en memoria de una niña violada y asesinada por un individuo con doce (12) antecedentes penales por abuso sexual en menores.

La denominada “Ley Megan”, así como distintos casos que se han registrado en diferentes países, como en Argentina, surgen además porque los delincuentes resultan ser reincidentes y considerados de alto riesgo. Y se enfatiza que los padres de las víctimas podrían haber evitado los hechos, en caso de conocer las circunstancias personales de los agresores. El hecho de que los padres de los menores y la sociedad en su conjunto no tuviera conocimiento de los imputados y condenados por delitos sexuales son el detonante y el causal de legislaciones que intentan alertar a terceros sobre la necesidad de tomar recaudos.

El proyecto prevé la autorización a celebrar convenios con otras provincias para intercambiar información, y para hacer un seguimiento de los sujetos incorporados a los mismos, ya que de acuerdo a la norma deberán obligatoriamente declarar el domicilio real y su cambio al momento de producirse en el ámbito de la ciudad. En este marco, podrá requerirse al Registro Civil que informe sobre el ingreso de nuevos ciudadanos a la autoridad de aplicación, a fin de cruzar datos con los registros de otras jurisdicciones, ya que otra de las características de estos individuos es su movilidad de un lugar a otro, cuando quedan expuestos por algún hecho que, con frecuencia, termina siendo excarcelable o con condenas mínimas.

La Dra. Silvina Geneyrò ha dicho en un trabajo publicado sobre los Registros de control de violadores, algo que nos parece oportuno reproducir:

“Las leyes que exigen un registro de delincuentes sexuales son necesarias porque:

- 1) Existe la posibilidad de que los delincuentes sexuales reincidan una vez que se les haya liberado.
- 2) Para el gobierno es primordial proteger a la ciudadanía de los delincuentes sexuales.
- 3) La privacidad de los convictos es menos importante que el interés del gobierno por mantener la seguridad pública.

Conclusión: si en un país, como los Estados Unidos, del cual se puede decir casi cualquier cosa, menos que no cuida celosamente las libertades civiles, sancionan una ley como esta, que considera que el derecho a la privacidad de este tipo de delincuentes, cede ante el interés general de la comunidad, creo que el camino correcto no está muy lejos de allí. ¿O debemos seguir salvaguardando celosamente los derechos de los delincuentes sexuales que cometen actos contra menores, dejando a un lado la posibilidad de que los padres puedan evitar que sus hijos sean violados y mutilados?”

Se ha agregado en el proyecto adjunto la posibilidad de ampliar el Registro mencionado, adicionando información sobre causas abiertas en las Unidades de Prevención y de Minoridad y Familia, y que por resolución del Juez actuante, merezcan ser conocidas por parte de la comunidad, en función del riesgo potencial que implican los imputados.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY



Artículo 1º: Créase a partir de la sanción de la presente el Registro Especial de Delincuentes Sexuales, el cual se integrará con los Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Libertad Sexual, en todas sus formas y figuras penales, haciendo hincapié en aquellos que representan las figuras de violaciones, abuso deshonesto, golpeadores y en especial grado los que incluyen a menores de edad como víctimas, el cual funcionará en el ámbito del ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la provincia, con el objeto de constituir un banco de datos que permita evaluar el riesgo potencial de los condenados para el resto de la sociedad, en función de su nivel de reincidencia.

Artículo 2º: Se podrá adicionar a este Registro de Condenados los nombres de imputados y procesados, con denuncias fehacientemente acreditadas en las Unidades de Prevención y áreas de Minoridad y Familia, en función del grado de reincidencia y el riesgo potencial para la comunidad, quedando facultado el Juez interviniente para decidir sobre la conveniencia de la incorporación.

Artículo 3º: En el Registro habrá constancia de las circunstancias de la conducta delictual, modus operandi, perfil psicológico, condena impuesta o en proceso, y todo dato que se considere oportuno, atendiendo al objeto del mismo.

Artículo 4º: Los encargados de la confección y actualización del Registro requerirán y recepcionarán todas las condenas dictadas por los Juzgados provinciales por delitos sexuales en los últimos veinte (20) años, consignando nombre y apellido de los condenados, apodo, domicilio actualizado, peso, altura, foto actualizada, vehículo que posee, profesión, edad, condena y fecha de liberación o de liberado.

Artículo 5º: En caso de condenados por delitos sexuales contra menores de edad, las actuaciones registradas serán comunicadas a los establecimientos educativos, instituciones públicas o privadas vinculadas a la atención de menores, como asimismo a lugares de esparcimiento de menores.

Artículo 6°: Toda persona que acredite ante el Registro Especial un interés legítimo podrá solicitar información sobre si una persona se encuentra o no incluida en él.

Artículo 7°: Se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con otras provincias, incluidas las regiones del sur de Chile, para cotejar las respectivas bases de datos, atento a la movilidad de los delincuentes sexuales. Se faculta también la celebración de convenios con el Registro Civil, para que el organismo informe regularmente el ingreso de ciudadanos a la provincia, a fin de solicitar información a los lugares de origen.

Artículo 8°: De forma.



PO. DE. PU. (Por los Derechos del Pueblo)



Río Grande 27 de Julio de 2.004

A los Sres. Legisladores

S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

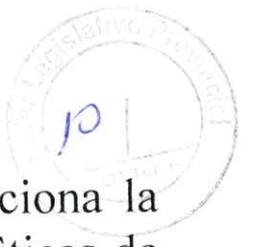
Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en referencia al artículo publicado en el diario "El Sureño" de fecha 1º de julio del Cte. año, en el que la jefatura de Policía, solicita una serie de facultades para "evitar potenciales delitos".

Como integrantes de una asociación que nuclea a familiares de víctimas de gatillo fácil, represión policial, apremios ilegales y todo tipo de violación a los Derechos Humanos, nos vemos en la obligación de poner en vuestro conocimiento, que repudiamos enérgicamente dicho pedido, ya que viola derechos y garantías constitucionales así como los establecidos en los tratados internacionales vigentes sobre D.D. H.H.

Quizás el jefe de Policía, Crio. Mayor Walter Vargas no tenga en cuenta que vivimos en un estado de derecho, que no hay estado de sitio y que un sano ejercicio de la memoria debería recordar que la dictadura militar finalizó.

Entendemos que la ciudadanía tiene derecho a la protección policial, judicial y política y ante eventuales sospechas de un "potencial delito", no justificamos la mano dura, el comparendo compulsivo de portadores de rostro o apellido a las comisarias y a querer instaurar la figura del merodeador, ya que viola la libertad individual de la que debe gozar todo ciudadano de nuestro país, contemplada en el Art. 14 de la Constitución Nacional.

Creemos que no es el aumento de las multas por contravenciones e infracciones, ni dando poderes



“extraordinarios” a la policía la forma en que se soluciona la inseguridad, generada por el Estado a través de sus políticas de desocupación, hambre y exclusión, que marginan al 60% de los habitantes de la Argentina, con las enfermedades sociales que ello trae como consecuencia, pretendiendo después criminalizar y encarcelar a la pobreza y la protesta social.

Los integrantes de esta agrupación, no estamos en contra de nadie sino a favor de los derechos de todos por lo que exigimos al Estado que la policía sea digna, con personal honesto e idóneo, con formación y respeto a los Derechos Humanos, lo que motivará que se ejerza con legalidad y legitimidad el control y la prevención a la que alude el proyecto presentado por la jefatura de la Policía Provincial.

Instando a los Sres. Legisladores a que respeten y defiendan los derechos y garantías constitucionales en las leyes que sancionen, los saludamos con el mayor respeto.

Atte.

PO. DE .PU.

Olivia Suarez
 Vicepresidenta
 Hacedora Marta Esuardi
 DNI 4679672

Lucía Silva B.
 Presidenta
 DNI 18655774

Olga C. Mancos
 2.

5.814.748.
 TESORERA



PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Martin, Jorge Luis	12.443.450	EL Cano 203	[Firma]
BELMONTÉ ROBERTO	12410630	11 de Julio 815	[Firma]
Cuello Jorge H	10682114	Juan E Ibarra 392	[Firma]
PAREDES RAMIRO	18831829	2. Zojos 1108	[Firma]
GUZMAN SERGIO	12040369	ISLA de los ESTADOS ¹³⁹¹	[Firma]
PEREYRA GUILLERMO	13914514	F. IBARRA 575	[Firma]
Belaumont de Costa	43920911	Cob. Paz 984	[Firma]
VILAZOQUE LUIS	16684365	Cob. Paz 984	[Firma]
Colonna Juan Carlos	8798969	Río Negro 124	[Firma]
KOVS CHLO.	12340995	Cob Paz 1384	[Firma]
URIA MIRIAM	1437583	Cob. Paz 1384	[Firma]
SALINAS PAUL	13294650	1100 Montal 2511	[Firma]
JUAN REITA	10516885	ONACHASA 84	[Firma]
IBARRA ARIELAN	13010813	SANTA ROSA 71	[Firma]
Leon Song	18350463	Person con 8	[Firma]
CARRASCO MARTIN	22655909	" " " " 6	[Firma]
RAMIREZ MERCEDES N	28003148	ALBERDI 744	[Firma]
Sebastian Gonzalez	29714210	Ricardo Rojas 1132	[Firma]
Cintia Pablaza	3213088	Ricardo Rojas 1132	[Firma]
Soledad Paredes	92.828.930	Kenrick 496	[Firma]
Valero Natalia	28156929	Ursula N° 403	[Firma]
Jove Andrea Martin	13759589	PASTEUR 453	[Firma]
MARTIN ENCHILEME	25459584	FADUL 448	[Firma]
Quin Armandina	028.74581	Edison 605	[Firma]

PO. DE. PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro - Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delinquentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
FIGUEROA PABLO	24682881	DON BOSCO 1386	[Firma]
VALERO ADRIANA	18.582836	VUKASOVIC 3088	[Firma]
EDITH CHAVEZ	8285470	DE 26 DE JULIO N° 29	[Firma]
ALFREDO FERNANDO	13.260071	VUKASOVIC 3088	[Firma]
CORDOBA GRACIELA	10.132.720	SAN MARTIN 2350	[Firma]
MORALES NORDA	10.931.977	AGUIBALDE 289	[Firma]
MARCELO F ANDYD	22331971	S. VALLESE 740	[Firma]
LAURA KENNEDY	13.158064	PIONERO FUERDINO 440	[Firma]
LONCORAN GUSTAVO	27.403057	AEROPOLLA ARG. 572	[Firma]
NORMA MAIDANA	23000657	WILSONESS	[Firma]
MELY DEL C. VIVAR	18804892	BROWN 1942	[Firma]
GARCIA MARCELA	20927893	ESPOSA 1243	[Firma]
SONIA SEPULVEDA	16872116	FORGER 1991	[Firma]
GABRIELA SODOLICID	29002297	MOSCONI N° 5819/3	[Firma]
VALERIA TORRES	28089786	WISA ROSSO 519	[Firma]
FLORES ORTIZ	82812232	PORLIM N° 402	[Firma]
KATEL HUCHOZ	13533849	PIONERA F. 370	[Firma]
BORDERICIA ROMEGALLO	21232802	CAMPANELLA 820	[Firma]
CHIRILYN ROMAN	93338205	MOSCONI 1026	[Firma]
DE GUERRA PATRICIA	22002634	DES CANDELES 1171	[Firma]
ANDRADE ANA MARÍA	13950539	SAN PABLO 35 B.P.	[Firma]
MERCADERI PAMELA KENNEDY	79076826	ENZO PERON 26	[Firma]
ALBATO ANGELO	6204710	INTERNA 8100A 95	[Firma]
DONALDE NORMA	28055460	INTERNA 8100A 95	[Firma]



PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Fernández Useni	17.239.809	El Maitea 1110.	[Firma]
RECABARREN, EUGENIO	16.186.109	EUD PERON 631	[Firma]
Zovate Marcelo A	24.239.263	8 de Julio 1492	[Firma]
Castello, Liliana	16215824	Loffler 949	[Firma]
Sergio Alves	92.910.672	victoria Ocampo 919 28	[Firma]
SILVA	31.932.140	BILBAO 139	[Firma]
Barrion Marian	32.052.444	R. Obligado 370	[Firma]
Gonzalez Laura	30.389.238	Patagonia 835	[Firma]
FERRERA MELANDEZA	20513957	JOSÉ FERRER 915	[Firma]
Baccis Monica	16295998	Yaguaja 822	[Firma]
Martinez Luis	9274247	Estrada 810	[Firma]
Aguilera Andrea	31.131.225	Jose Teodoro 887	[Firma]
NEVA GABRIELA	22.846911	STELKMAN 462	[Firma]
Levi DOMÉN DASCOS	31.932.078	Provincia Unidas 876	[Firma]
Francisca Lindner	18824.434	Provincia Unidas 458	[Firma]
CHAVEZ MARIA	17961236	Vindas 3126	[Firma]
ORQUEDA, FABIANA	17.433.470	A. Illia 1276	[Firma]
Varela Hector	12.855171	San Pedro 2612	[Firma]
HARO JOVIER	10205938	MAYANO 822	[Firma]
RITTO LUCAS	21640046	Rep. NEVEL 250	[Firma]
CANTERO CARMEN	23622994	YUBOCTAVIA 935	[Firma]
Godoy Rosario	18582057	Jose Hernandez 2660	[Firma]
Vega Lorena Natala	26.969.700	Rosendo Salin 9997	[Firma]
Patricia Irene Muñoz	17424950	Rosendo 540 1º 470	[Firma]

Marta M Vega 18627082 L Rosso 99 Marta M Vega



PO. DE. PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Roldán AINA ELVIA	26.738.096	Cttbars 653 casa 8	[Firma]
ZAVATTIN CRISTIAN	29.450931	Ardora Uta 946A	[Firma]
Liliana B. Coballes	12947282	P. FUEG. 447 1º B	[Firma]
OPASTO GLORIA	6042893	A. Valles 440	[Firma]
Maria Juana Andrade	18612999	10 de diciembre 940	[Firma]
Valeria Marchesin	28.604.581	13 Interv 80001	[Firma]
Roldán Edgar N.	13.727.109	Balbin 2912	[Firma]
CARRIZO	97157307	M Auxil. 2000 418	[Firma]
Romero Ori Solda	23.723.858	Parque Luz 90001	[Firma]
Barrios Marcel	29.922.390	Neopostasis 2º Fº	[Firma]
BACHESKI, HARTHA NOEMI	3.921.160	INTERU X - CASA 87	[Firma]
DAVILA ALFREDO	19.663038	Paribandi 3229	[Firma]
VERNA MYABEL	13.124.415	THORPE 1816	[Firma]
Santos Nilda R	3.788.115	Frigoyer 585	[Firma]
Claudia eueuca	22181681	Arredon 571 2º F. No 6	[Firma]
LOPEZ JOSE	8.110.417	A. ILLIA 547 1º B	[Firma]
GALLARDO MARLEN	18737856	A. ILLIA 547 040	[Firma]
choedra ferrares	29825179	A. ILLIAS 547	[Firma]
Cartes Vidiana	18776071	A. ILLIA 547	[Firma]
CENA SERGIO	16651436	A. ILLID 547	[Firma]
Marengo Mariela	31.385.294	A. Illia 547 3º B	[Firma]
Tabo Jose	5943669	A. Illia 562 PBD1	[Firma]
NUVEZ MARIAS	21.462.344	A. ILLIA 567 PBD2	[Firma]
Coronel Yanina	21.775.304	A. ILLIA 567 PBD2	[Firma]

PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
PONTIFICE MATIAS	31810901	KEVEN 851 3 A	<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>	11349359	KAYEN 956	<i>[Firma]</i>
Yajaira Cabrera	31151286	Camoceros 837	<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>	5926860	Isle de L Estados 860	<i>[Firma]</i>
NATALIA MARTINEZ	31.233.995	CAMBALCES 843	<i>[Firma]</i>
SABORCA SAINA	12458181	P. Fuegos 396	<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>	13155813	Pioneros F 208	<i>[Firma]</i>
Castro Mariana Isabel	4942246	Pioneros Fuegos 370	<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>	28476893	Mario A. S. S. 370	<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>	27.335.332	Maria Auxiliadora 355	<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>	13321814	Pioneros Fuegos 350	<i>[Firma]</i>
Bret Nelson	31522800	KEVEN 870 3° B	<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>	18661069	Valleses 380	<i>[Firma]</i>
Miceli Flavio	30229803	Pioneros Fuegos 333	<i>[Firma]</i>
MARISABELA ARES	18658148	Isle de Los Estados 870	<i>[Firma]</i>
COMUN YARY	18377633	P. Fuegos 391	<i>[Firma]</i>
BRET MARIO	11284995	KAYEN 920 3° B	<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>	17210139	Luisa Rosa 481 PA	<i>[Firma]</i>
DOLORES ANTONIO	29290753	GUISA ROSA 540	<i>[Firma]</i>
ARANDA PAOLA R.	26.012.242	SANTA MICHELA 2745	<i>[Firma]</i>
MACCOL GASTON	21902290	Santa Cruz 739	<i>[Firma]</i>
Mondurani Rene	17140464	111 E Isle de Estados 356	<i>[Firma]</i>
FUENTES SANDRA	20639188	Goatizalo 762	<i>[Firma]</i>
ATIERRA NOGROIA	7224188	Pellegrini 21	<i>[Firma]</i>



PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
ALVAREZ LILIANA	16017517	Volley 633	[Firma]
Xela L. Orhuan	604925	Pueguinos 396	[Firma]
Amarilla Luis Eusebio	10.346501	Kayen 928	[Firma]
ROSN CRISTIAN	30381729	Pueguinos 604	[Firma]
RUIZ ROCÍJA	32.768.991	CAMBACERES 875	[Firma]
NRALI AFARO	34.373.736	CAMBACERES 875	[Firma]
RUIZ PULCINO	13.584.499	W. Bernhardt 491.	[Firma]
Boncompagni	17598619	el. Valere 478 1314	[Firma]
JOSÉ LUIS COPPA	28761048	THORN 766	[Firma]
Yolva H. Orhuan	12.539.831	MA. Aox. 3701040	[Firma]
Tanguerz Mario	27.029.712	Luisa Rolz 510	[Firma]
Normand Claudio	26.017.059	Norman 553 D1	[Firma]
Cerez Patricia	21.608.260	Anadon 553 Det. 4.	[Firma]
Clauy Robinson	92791746	Anadon 553 Det 3	[Firma]
Tibvelos JAVIER	23.525.759	ANADON 553 Dº 6	[Firma]
Dani Figuera	18.682.191	Kayen 865	[Firma]
Delfin Figueroa	4731925	Anadon 553.	[Firma]
Lora Nechrode	20176478	Anadon 553.	[Firma]
Rosa F. Sadilla	17.215.757	Anadon 551	[Firma]
Elioz Plat	4560023	ANADON 551	[Firma]
DAMIAN CARDENAS	32.130.970	ANADON 551	[Firma]
MARIA ARTEAGA	18.140.514	ANADON 551	[Firma]
Norma Sanchez	18134710	Anadon 551	[Firma]
Francisco Romero	6.511.194	Anadon 571	[Firma]



PO.DE.PU.
 POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro-Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
RISO PAULA	10820432	RIO GRANDE LOS ANDES 1451	[Firma]
VILLASANTI RANER	5499237	P.N.D. 368 29 E	[Firma]
JOEFFRY JORGE	10.699349	LUISA ROSSO 389 8P	[Firma]
GAMARRA GUILLERMO L.	12.988.583	LUISA ROSSO 389 1D	[Firma]
CAVALLO MARIA A	13.765426	LUISA ROSSO 389 1D	[Firma]
TORANZO GLAIVS	28802973	LUISA ROSSO 389 7A	[Firma]
TORANZO CECILIA	29420870	LUISA ROSSO 389 1A	[Firma]
PINTASCO LUCIA	31.492244	LUISA ROSSO 389/A	[Firma]
LA ROSA TO MIBOD	1220195		[Firma]
Kingman, S. Chug	29.500.000	Prefectura N. 368	[Firma]
PEREZ MARLO	30.153.840		[Firma]
Andrade Silvia Beatriz	13.010.490	Reias Unidas 491	[Firma]
Borda de la Cruz	21021660	Ind. NAVI 368	[Firma]
Carina Ana Maria	21366697	L. Rosso 310	[Firma]
Copacasa Ronico	14.304.179	P. Shorro 554.	[Firma]
María Florencia	10954990	L. Rosso 99 PB3	[Firma]
Raquel Silvia	6053423	L. Rosso 310	[Firma]
[Firma]	174325	KOPEN 085	[Firma]
[Firma]	14333469	Kopen 584	[Firma]
[Firma]	13334136	Kopen 555	[Firma]
[Firma]	14774000	Comunidad 21 582	[Firma]
[Firma]	16132338	Luisa Rosso 570	[Firma]
[Firma]	2412020	Luisa Rosso 570	[Firma]
[Firma]	16.989.970	L. Rosso 570	[Firma]



PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Tomas Ruth Noemi	14739664	Colón 425	[Firma]
DIYARZO VICTOR	18744704	COLON 425	[Firma]
DIAZ ENRIQUE	18707951	THORNE 571	[Firma]
GOMEZ TSOBILINDO	13809843	M. AUXILIANDO AN 337	[Firma]
MATELLAN JORGE	12561123	PELLEGRINI 804	[Firma]
[Firma]	23310778	Venuta Stracini 205	[Firma]
[Firma]	13863447	Poneros Fugamos 55	[Firma]
[Firma]	12216673	Verao Emilio	[Firma]
[Firma]	18807503	HENRIQUEZ JUAN	AMARANTE 974
[Firma]	14739555	GUENCHUR JOSE	KAYEN 554
EREGONIO GAMA 1992	4201605	Av. Prospectiva MAULHERG	[Firma]
ESLINAS WASHINGTON	93784760	OSLIZADO 997	[Firma]
RICARDO LUKASOVIC	07319082	L. Imareno 732	[Firma]
Lucero Elisa	02677420	Stacnic 9805	[Firma]
Rustamonti Juvenio	24-300.667	Millan Pedrota 2571	[Firma]
José A. NIÉUP	70.61355	Milleri Pedro 2527	[Firma]
CARUSTO WESTON	16.568.394	Vivensone 2905	[Firma]
CALDERIN JARVIN	28502645	A. Storm 974	[Firma]
Vidizoa Pedro	16157137	Bilbao 820	[Firma]
VILASANTE, Gracelo	24.796.624	Prof. Naval 96820E	[Firma]
PEREZ MARCELO.	30.384.235	CHILE 907	[Firma]
Julia Kora	26.3079	gouibaldi 3185	[Firma]
OTERO NATALIA	27.396.690	ENTREU I c 49	[Firma]
Lopez Alia M.	11390.611	Santo Roso 873	[Firma]



PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
TGHANI MANOUCHEHR	18140412	Pellegrini 766	[Firma]
LUIS TORRES	12198766	ECHEVERRIA 29	[Firma]
Jose Sánchez	12799590	LUKASOVIC 2885	[Firma]
Quiloz GABRIELA	16.174.903	11. Ymides 406	[Firma]
[Firma]	11.526.954	[Firma]	[Firma]
Onoradio	17775021	LA CRUZ 565	[Firma]
Mascarena Sandra	24300645	Aeropost 2 Arg. 515	[Firma]
Rojas Nilda A.	29211182	Tulio Gofflar 555 E 20 199	[Firma]
SAGER PABLO	29.568088	DATACONIA 879	[Firma]
De la Torre Noelia	31.615556	GUINAEDES 442	[Firma]
Ancha LUIS RES	21891224	19 de mayo 126	[Firma]
[Firma]	27.368321	Venardos 216	[Firma]
Natalie Granado	23752814	Ref. Naval 755 dpto 3	[Firma]
Olivia ANA MARIA	10259358	GABRIELDI 3291 Edif 1638	[Firma]
Buster, ASRIANA	16.887.160	CADO SLOWOS 653 CA.	[Firma]
Franco Karina	22.523.782	FORQUES 1589	[Firma]
Maximo Satis	DNI 17162818	HOUSSAY 796	[Firma]
OLIVA SARA-	DNI: 17.288897	Cabo de Hornos 543	[Firma]
FERRAZO ANA	DNI 10.41812	Pte FIALA 880	[Firma]
SCARDINO, Veronica	DNI 1682370	Pte A. ILLIA 1123	[Firma]
Montel, Analisa	DNI 17742437	Angelo Vallese 476 PBA	[Firma]
MARIELA UBBEA	22323345	M ROBERTS 3119	[Firma]
BARRIA Sonia A	16.711.280	LUKASOVIC 3075	[Firma]
Fochetti Victoria	DNI 2.35372	Liedma 355	[Firma]

PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Barrio Roberto	26185453	Bo Peron	[Firma]
Marela Paula Fiedla	20304909	Tolhuu	[Firma]
Andrés Ignacio	4.540.118	Persistencia 415	[Firma]
SAVEDRA ELENA	12.445.945	IBARRA 54P. 2º A	[Firma]
HASENBALLG Telma	6422696	Roberto Lombardi 2321	[Firma]
ALBERS ERICA	24.353.850	DAA. S. MARTIN 850	[Firma]
MILGANO Valeria	25401100	Brownlow 194	[Firma]
Giachari Judith	99078876	Ref. Naval FH. Dto. 2	[Firma]
Nedra Cecilia	2782025	Viedma 754	[Firma]
Maria Vivar	92.910439	Viedma 751	[Firma]
Almendra Estelita	93.019112	Papini 26 de Julio 91	[Firma]
[Firma]	8672266	Viedma 751	Gonzalez M
BRUDO JUAN	8536088	GARIBALDI 3095 Ed 2º A	[Firma]
CARRODE Jelo	13808351	UTE LOPEZ 129	[Firma]
Sotolillo M.	12849912	Taimo 645	[Firma]
ROSA CANDIA	92768733	P. UNIDAS #34	[Firma]
Carlos Muñoz	13177648	P. UNIDAS N° 34	[Firma]
OSTRUBINO Fanny	1752767	LA ROSA 548	[Firma]
SCOPZ GAUDIA	17410291	LA ROSA 548	[Firma]
FINALDI CLAUDIA	17854952	12 de Octubre 253	[Firma]
PESTRIN Patricia	16190029	12 de Octubre 546	[Firma]
CENOS Jose Luis	14544036	AEROPOMA. ARG. 1025	[Firma]
PELLEGRINO Antonio	13324255	Housay 248	[Firma]
ZAPATA GARCIA, MIGUEL	24682761	Viedma #25	[Firma]

PO. DE. PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
CRAGNOCINI A. SANILA	11.5580.601	PREFECTURA NAVAL 34026E	[Firma]
MARÍA MOLINA	10.625157	SANTA CRUZ 729	[Firma]
MUCCIO. CLAUDIO	16.204.778	BIVADAVIA. 1045	[Firma]
Vera Bustos	17162771	20 de JUNIO 326	[Firma]
Romero Alejandra	25564841	AEROPUESTA 496 415	[Firma]
Salgado	13886446	Patagonia 863	[Firma]
Compadre Luis	16751695	GRUPO II casa	[Firma]
Francisco Marcelo Rivera	20693949	Trejo Noel 60	[Firma]
MARWERTH HODON	20240868	LIMA 784	[Firma]
Daniela Diaz	18.140.540	LIMA 784	[Firma]
DAVILA MOLINA	17877281	UKASOVIC 2285	[Firma]
DELLA GIOVANNA FROK	23925815	HOUSSAY 767	[Firma]
ROSA CRISTIAN	29158210	AEROPUESTA 429 884	[Firma]
Escolera Teresa C.	28.147.850	Ciudad Potosí 42877	[Firma]
Luis Elisa	2363580	Luis Elisa	[Firma]
Pedro Batta	14803686	CAPTAIN 51	[Firma]
Pedro Doulos	28617082	Almirante BROWN 130	[Firma]
Secundino C...	2522444	36 El hornero 4635	[Firma]
Ramona del Valle Girdok	5689023	Buenos Aires	[Firma]
Olga E. Pizarro	4771778	V. Ocampo 1157 Rio Grande	[Firma]
Carla Norberto	25628469	NEUQUEN 275	[Firma]
María Gabriela	45.48.443	Buenos Aires 4330	[Firma]
Daniela Patricia Rosa	31051838	Papa Juan Naval 340 24	[Firma]
Lezama Cintia	28.477.037	Pref. Naval 813	[Firma]

PODERADO DE DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro - Personería Jurídica en trámite

Surgenidos 12.308.910 / FUNDACION 154
 P. P. 23.313.048 / COMARCAS 254
 P. P. 11.132.445 / CAMBAYOS 252
 P. P. 10.320.877 / CAMARCORES 170
 P. P. 93.281.216 / CAMBAZERES 556
 P. P. 3.804.281 / CAMBAZERES 556

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

[Handwritten notes in blue ink]

Asociación Fobiceo 21.912.030 / Pajolima 654 / Toluca
 Liceo Juan José 10.641.659 / Candeleros
 P. P. 11.718.592 / TOLUCA
 U. N. 15.680.000 / COMARCAS

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

[Handwritten notes in blue ink]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten signatures and notes]

[Faint handwritten notes]

PO. DE. PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
SESPERE MARCO JOSÉ	27.796.633	JANTEVO 9 C/93	[Firma]
OROSITO SERGIO EDUARDO	32.473.118	COLÓN 89.	[Firma]
PERALTA AURICLIA.	11.462.425	COLÓN 89	[Firma]
OROSITO ANTONIO DANIASO	08.025.349	COLÓN 89	[Firma]
SESPERE DIEGO ARMANDO	28.659.923	JANTEVO 9 C/93	[Firma]
MARSILO	1632221	HTORNÉ 17 m	[Firma]
SONGIO VIVAR	9263249	THOYO EMI	[Firma]
Edith Artega	18.811.741	Obligado 110	[Firma]
García Jorge	24658035	Rte. GARCIA N° 51	[Firma]
Rimenez Gonzalo	53458115	Rte. Garcia N° 51	[Firma]
Huel Huel	11081632	Rte. Naval. 377	[Firma]
San Juan, Gabriel	16.850101	ALBERDI 744	[Firma]
Rodriguez Guillermo	25656735	Bata Weber 327	[Firma]
Mannuel A Bohannon	74275950	ALBERDI 993	[Firma]
Belgiao Hans	82790042	Sarmiento 2351	[Firma]
Nicolas Pintus	32.478.794	ANGELA LOIG 08	[Firma]
Garcia Valer	16311427	EYERNOS 861	[Firma]
Perez Domingo	92957132	H CAMPORA 117	[Firma]
Rosario Mercedes	13.651591	Al Weg: 17.5	[Firma]
SILVIA OVARZO	13.013.060	Kayen 959- 2do B	[Firma]
ALECCO LERNA	24354949	CHIBICONES 1206	[Firma]
DIAZ NOEL	16241109	R. FUEGUINO 396, 13	[Firma]
PABLO ARAUJO	32360057	R. FUEGUINO 396	[Firma]
Hilda	92632841	PASAGE PERE	[Firma]

PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Rodriguez Federico	11360319	KAYEN 916	[Firma]
Alfonso Lopez	14660305	Luisa Rosa 540	[Firma]
Pablo Salio Ramirez	22668469	EL CAMO 679	[Firma]
Cagal Jorge A.	23560793	REF. NAVAL ABG 536	[Firma]
ROYANO JEREMIAS	30510342	ARTURO ILLIA 920	[Firma]
Barracordero Natalia	29.255446	ospallata 460 b.576	[Firma]
ROATILLO BLANCA	12.204749	SARMIENTO N° 2584	[Firma]
Sabzar Norma C.	14994891	REF. NAVAL ARG 372	[Firma]
[Firma]	1350112	Luzifer 788	[Firma]
[Firma]	16899325	Croniboldi 3163	[Firma]
BARRAZA GORIA	14551032	San Martin 2588	[Firma]
Babamonde Juliana	93.278.980	Roldan 1369	[Firma]
Bustos Mauricio	10.421549	Cureu y Pelipon 555	[Firma]
WAN CARLOS PAREDEZ	16.888.240	S. MARTIN 2626	[Firma]
Hector L RAMOS	6742341	SAN MARTIN 2588	[Firma]
OFELIA BENITEZ	6729673	DIF. SILVA 804 1000	[Firma]
BENITEZ CLAUDIA	14200841	RJE. ALVARO 6080	[Firma]
[Firma]	14482456	Angela Piro 33	[Firma]
Juan Pablo Alvarez	16859820	SHALKNAM 85	[Firma]
Sepulveda Mario	B-RECONQUIST	SHERNAM 85	[Firma]
Maldonado Susana	10395.372	HOWIKEN 06	Susana Maldonado
Pedroza Leila Rocana	18401364	RJE la Ciudad 1606	[Firma]
Munoz Carlos	18773733	JOURKA 88	[Firma]

PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delinquentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Varela Darío Ezequiel	20.746.869	Transporte Estación 2736	<i>[Firma]</i>
ZEBALLOS Mónica Iris	13.996.671	ARTURO ILLIA 726	<i>[Firma]</i>
LEDESMA ROMANA A	26.581.631	MARSA. ANX 622	<i>[Firma]</i>
Alberti HORACIO	29.036.336	Arturo Illia 776	<i>[Firma]</i>
QUIPIADOR GLADYS J.	46.451.857	M. Aux. 467	<i>[Firma]</i>
COLQUE Ariel H.	25.510.969	M. Aux. 467	<i>[Firma]</i>
BASSI RICARDO AVELINO	14.641.953	CAMBACERES 442-D ^{to}	<i>[Firma]</i>
QUIZON Segundo	09.565.378	APADON 438	<i>[Firma]</i>
Torres Ricardo Solo	13.777.708	Arturo Illia 674	<i>[Firma]</i>
Sola José Horacio	16.441.827	M. Aux 656	<i>[Firma]</i>
CARDENAS SARA T.	23.225.570	Art. Illia 875	<i>[Firma]</i>
Margueta Reginaldo	16.094.886	Arturo Illia 875	<i>[Firma]</i>
Novas Bats	14.919.951	Novas Arubadon 650	<i>[Firma]</i>
Alfente Diego	31.756.610	Loffler 907	<i>[Firma]</i>
ABRERA Louisa	11.855.943	Kelruth 46	<i>[Firma]</i>
Penabaz Daniel	12.544.43	Art. Arg 850	<i>[Firma]</i>
Novas Vouille	14.838.117	Ednordiz E. Rios	<i>[Firma]</i>
Miguel VOUILLEZ	16.362.799	CORIOBA	<i>[Firma]</i>
Vouillez Micaela	24.781.821	M. Aux. R. B. 2583	<i>[Firma]</i>
VOUILLEZ LOUIS	11.810.700	Peiras UN 1005 185	<i>[Firma]</i>
GARNIER MARIALUZ	13.723.326	Cabo de Hornos 1005	<i>[Firma]</i>
Vouillez Andres	2.660.754	Cabo de Hornos 1005	<i>[Firma]</i>
Regulio Silvia	1.865.557	21, Kayu 865	<i>[Firma]</i>
Zovic Ana Marija	22.453.522	Roberto Wilson 843	<i>[Firma]</i>

PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro-Personería Jurídica en tramite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
LARES LILIANA BEATRIZ	22.863.538	Millon Roberts 2536	[Firma]
MOYA ROSMA BEATRIZ	27.168820	Croc. Bel 931	[Firma]
KOFMAN Graciela	13912799	Rivadavia 1909	[Firma]
ROIZ CLARA	23401996	BILBAO 930-	[Firma]
M... Z Yamille	23441051	Artedche 869	[Firma]
SALDIVIA PAMELA	17.887.886	Pro Moreno 45	[Firma]
VITTEZ Dario	2281231	Los Colinos 1068	[Firma]
Alfa Patricia Par...	93.402.291	Jehuin 91	[Firma]
B... F...	8-51228	Yehuin 91	[Firma]
GABRIEL BERNARDA	53.402.253	KERAV 410	[Firma]
Pastorini, Montiel	92.491.493	Karutunka 391	[Firma]
Schubertta Maria	20541717	SHELKNAM N°55	[Firma]
ROBERTO Raul D	16.995.993	Prof. HAVAL N° 1040	[Firma]
DANIEL MARTINEZ	14.817.824	P. YATASO 343	[Firma]
Gladys Chacón	18773719	Espera 1195	[Firma]
Alexandro Alameda	92.606.592	Fagnano 1450	[Firma]
FRANCOZ Jazilio	18773730	ESPERA 1195	[Firma]
Andrade, Valeria	27.029.723	Espera 1195	[Firma]
JUAN CASCOPE	12386019	OBLIGADO 5P3	[Firma]
LUCAS VILLANUEVA	18741078	P. UNIDA 755	[Firma]
LUIS ROJAS	23.991.640	Tnt. 9 CASA 24.	[Firma]
GRACIELA GOMEZ	14.794.854	VUKASOVIC 2.508	[Firma]

PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Cedron Carlos	8.203240	9 de Julio 1484	[Firma]
SANTANA ESMERALDA	10.317164	9 de Julio 1484	[Firma]
Poulsen Jac	93030348	Prda 60	[Firma]
Gonzalez Oscar	1228525	Rosario 88	[Firma]
Aguilera Alejandro	27.074 255	Espero 1735	[Firma]
Miguel Rodríguez	92.863686	11 de Julio	[Firma]
CHRISTIAN KASBINS	23.525.560	11 DE Julio 1171	[Firma]
Calderón Antonio	32.483714	607 J. Zeb 592 3B	[Firma]
Calderón Roberto	32.186.58	Goytisolo 592 3B	[Firma]
Alcira Tineo			
Muñoz Marcela	DNI 1448977	Mozz 373	[Firma]
SCHLICHER M-	13737010	25 de Mayo 1586	[Firma]
Poulsen Javier	92646610	BILBAO 366	[Firma]
FEDERICO CARRANZA	31.217948	KEROMBOSCH 184	[Firma]
Pablo González	31.853.130	Cantareus 874	[Firma]
Rodrigo DIAZ	29.825.048	SARMIENTO 2563	[Firma]
Victoria Adelvillo	20181507	1. CARRACEROS 874	[Firma]
MAURO MAFFEI	33.522.875	OBLIGADO 542	[Firma]
MARTIN MUÑOZ PRAZ	30.360844	P. ALBARRASIN 177	[Firma]
Carli Diana	24.375.193	M. Auxiliadora 380	[Firma]
AN PUERO ROSA ANA	13392664	MAQUICIA 909A 350	[Firma]
Juan María Puero	12.675804	6 de Mayo 383	[Firma]
Diego Anpuero	31453937	MORIN AUXILIADORES 350	[Firma]
ARANDA ALDO C	11964170	Pionero Tucumán 396	[Firma]

PO.DE.PU.
 POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Sombrero Roca H.	16116702	Bilbao 644	[Firma]
Manzana Ruben D.	14528866	R. Wilson 843 c45	[Firma]
VELAZCO JUAN A	11442278	PERLAS TACUINAS 978	Juan A. Velazco
GOBUTI, GABRIEL	21.423.003	S. TREJO 2395	[Firma]
CLAUDIO LEIVA	92592958	ARTURO ILLIA. 562. 87.	[Firma]
Fernando RAU	20561555	HORNE 1818 casa 233	[Firma]
Cebal Rosa E.	11515316	Perito Moreno 1182	Rosa Cebal
Miguel Villorreal	29213397	PERITO MORENO 1182	[Firma]
Panca Mariago	29228700	Pcias. Unidos 842	[Firma]
Quiroga Rodolfo	2335328	Pioneros Fucguino	[Firma]
Saldano Pedro	18695193	12 de Octubre 472	[Firma]
FRANESCA PERES	12.715.003	Albeedi 979	Francisca P.
Miriam Quiroga	20.113.190	Uisie 2668	[Firma]
MASIA Juana	27284976	DON BOSCO 1245	[Firma]
LUNA MABEL	14.580.098	PANAMA 561	mabel luna
Miriam Quiroga	16.627.774	Edison 1034	[Firma]
Munoz Elise Noemi	21816043	Catamarca 131 c123	[Firma]
Maria Mercedes	1878908	2 de Mayo 1386	[Firma]
LIMA Dario	29.006.954	Don Bosco 1245	[Firma]
Kotelo Ivana	18428942	Anaden 868	[Firma]
Andrade Luciola	31.151.305	Gobernador Paz 475	[Firma]
PLAZA ANDREA	24682876	STORNI 1185	[Firma]
DE LA CRUZ Maria del	16.002.222	Osvaldo 358	[Firma]
VELEZ BEATRIZ	14290533	MOSCONI 376	[Firma]

PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Martinez Stella Maria	26997383	Isla de los Estados 860	<i>[Firma]</i>
Damion U. Machado	28232751	Prebosteado N. 657	<i>[Firma]</i>
Bruno Coronel	29075819	Viente Stonic 2957	<i>[Firma]</i>
ACOSTA DAMIÁN	29170401	CAMPANELLA 821	<i>[Firma]</i>
Roberto José Baggio	9957589	Madrañ. Hca. 467 P206	<i>[Firma]</i>
Dario Solarayot	29.704.2000	ANADON 571	<i>[Firma]</i>
Romayo Belén	28.360.321	P. Furguinos 330 P.B. "A"	<i>[Firma]</i>
Lopez Erika E	12635612	R. Pulos 2110	<i>[Firma]</i>
Maydo Omar	11384340	Garibol. 3221 1º A	<i>[Firma]</i>
Jeremias	75.612195	Ramin. A. Moches.	<i>[Firma]</i>
Abdala Jeremias	32473493	P. Furguinos 439 P. B.	<i>[Firma]</i>
Vera Vera Usar	12.888.910	P. NAVAL 333 P. B.	<i>[Firma]</i>
Rastido Lorena	26217171	Isla de los Estados 860	<i>[Firma]</i>
Arllsueds Seledal	27.970694	comboeros 1206	<i>[Firma]</i>
Roberto Juan	24.568369	Isla de los Estados 860	<i>[Firma]</i>
Perez Angel M.	7727344	Kayen 947 518 P.B.	<i>[Firma]</i>
Pardo Marcela	18445497	Poneros Furguinos 439	<i>[Firma]</i>
Viviva Leyton	14956166	ANGEL VANCESS 519	<i>[Firma]</i>
Diego Ruzoz	32569331	Piobros Furguinos 56	<i>[Firma]</i>
Quiroga Gustavo	24.783925	BALBIN 2804	<i>[Firma]</i>
Vardo Rogo	26504555	Thoro 1093	<i>[Firma]</i>
Panayra Rebucio	26285461	Poneros Furguinos 330 P.B.	<i>[Firma]</i>
Vancezza Ma. del Carmen	21652264	VANCESS 422	<i>[Firma]</i>
Simonetta Mirian	14.122654	Poneros Furguinos 461	<i>[Firma]</i>

PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Gutiérrez Marcelo	25.701.917	Prefectura Naval arg 355	[Firma]
Valenzuela Nahuel	30.491.763	Pobos F. 432	[Firma]
Fuentes Giselda	13.792.298	ETBARRÉ 685 900	[Firma]
Promicez Hernán	29.002.646	Prof NAV. 368.	[Firma]
MORANO DIEGO	29608051	obligado 1477	[Firma]
Van Margrita	25774862	obligado 1477	[Firma]
Ricci Gastón	23.143.865	P. NAVAL 484	[Firma]
RODRIGUEZ CRISTIAN	30.840.592	SANTA ROSA N°12	[Firma]
ERILLO ROQUE	14246476	LAPORTAIN 771	[Firma]
JUAN AMADO	14.211.864	11 Julio 1056	[Firma]
Juan C. Martínez	2822667	E. Peron 96	[Firma]
RAMÍREZ JULIO	12.505.785	PREFECTURA NAVAL 2362	[Firma]
Néstor González	16.181.358	" " 368	[Firma]
ROLANDO GARCIA	23240.336	CARLOS LISA 2379	[Firma]
GOTO ANA MARIA	13013043	Tedrico Ibane 685	[Firma]
QUIROGA ARIEL	5390450	E. CO. F. R. D. 68	[Firma]
Norma Rodier	5943330	Luzin 1007	[Firma]
Placencia	5508278	Luzin 1.007	[Firma]
Dora A. Remón	5309788	F. Brava 684	[Firma]
WEGAN HERNAN	25966946	THORNE 1716	[Firma]
ALDERETE JOSE S.	18715462	RIGOLEN - 903 -	[Firma]
Nevisto Marcelo	18690330	Peron 69 Eq. libertad	[Firma]
PEDRO LAZO	18.748.162	Prefectura Naval 150	[Firma]
Luzardo Bayullo	21.419.678	J. J. J. J.	[Firma]

PO. DE. PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delinquentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
FUENTES ESTELA OLGA	10.109.218	HOSSAY 784	[Firma]
SAVEDRA FABIAN. C.	16453723	IBARRA 685 2º A	[Firma]
Marengo Mariela	21.385.284	A. Illia 547 3º B	[Firma]
Alegre Pablo Martín	26.490.905	" " "	[Firma]
SAVEDRA MICAELA	31.454.023	F. IBARRA 685 2º E	[Firma]
[Firma]	92.555.68	TILMADO 888	[Firma]
[Firma]	11.201.265	Lot. 1er 661	[Firma]
[Firma]	24101036	Libertad 1044	[Firma]
[Firma]	25694394	Cabrera Paz 928	[Firma]
[Firma]	92.888.044	J.B. Justo # 1141	[Firma]
[Firma]	92216097	Argo 4er 912	[Firma]
[Firma]	27.7782	Blanca 910	[Firma]
[Firma]	1.264.922	FEDERICO IBARRA	[Firma]
[Firma]	10.1257	54 PROTECTORA N° 150	[Firma]
[Firma]	25.881317	Bermejo 2360	[Firma]
[Firma]	27.707566	Thorne 1109	[Firma]
[Firma]	23441116	SHELKMAN 4119	[Firma]
[Firma]	5.167.883	Fdo. Ibarra 685	[Firma]
[Firma]	5264424	" "	[Firma]
[Firma]	27.855.284	Goyhisdo 546	[Firma]
[Firma]	30384358	Romero 2699	[Firma]
[Firma]	12.941.350	Vukarovic 2775	[Firma]
[Firma]	17243607	Poussay 1383	[Firma]
[Firma]	31.391.959	Avess 12454 -	[Firma]

PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Dña Victoria Medina	14.138959	Jose Hernandez 1373	[Firma]
Gonzalez Argo	12.386381	KAYEN 843 PBA	[Firma]
Pedro R. Ubedo	14473658	Jose Hernandez 1373	[Firma]
Javier Acunare	12194.405	KAYEN 813 "A"	[Firma]
Maria Figueroa	18682941	Kayen 865	[Firma]
MACHUCAMERCEDES	26923710	Kayen 865 PBA	[Firma]
MACHUCA Dalia	30441160	Kayen 865 PBA	[Firma]
Juan Arroyo	33594764	Muel 1016 144	[Firma]
Uedia Quina	4.529796	Kayen 8105	[Firma]
Bruno Celso	26.813785	Sol Norte m 3378	[Firma]
HUBO BEDOYA	13068047	I de Loc Estancia	[Firma]
Robr Leandro	30384.772	D. Unidos 682	[Firma]
José Manuel	27.658.583	MEDINA 787	[Firma]
Procela Berdoso	6028625	Queros 729	[Firma]
Godoy Antonio	16861573	Kekimbrock 371	[Firma]
VEGA ANDRES	25951992	ALVARO 231	[Firma]
Perez de los	11093710	Queros 575	[Firma]
[Firma]	18122621	Sto Cruz 118	[Firma]
MARTIN JUAN	13047567	V. ISIC 2972	[Firma]
Aguilera Marta	6.262.612	Intervu 10 casa 86	[Firma]
Juan y Carol	92.814.491	mariani	[Firma]
ANNA MARGARITA OLIVERA	11.546.881	charrat	[Firma]
Vera José Daniel	26.649.621	ESPERA 1046	[Firma]
[Firma]	691011	Albeldi 1010	[Firma]

PO. DE. PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
QUIROGA FERNANDO	23265570	Díaz Chata 392.	[Firma]
GABRIELA CÁRDENAS	22539473	DÍAZ CHATA 392	[Firma]
CHRISTIAN CÁRDENAS	26817662	ANGELA VALLESE 760	CHRISTIAN CÁRDENAS
JOSE M. CÁRDENAS	11.502.995	ANGELA VALLESE 760	[Firma]
Momocid Erica	13.392.718	18) ENO PERALTA 22	[Firma]
MARCELO CÁRDENAS	22.539.418	ANGELA VALLESE 460	[Firma]
Monica Herrera	5397093	Angela Vallece 790	[Firma]
Valde Minto	18123154	Angela Vallece 790	Valde M.
Walter Minto S.	18502492	10 P. Miranda 1105	[Firma]
GIAMBURZI JORGE A.	18.297.999	IN.TEU.U. CASA 51	[Firma]
MORA RA MON	21517319	IRIROYEN 451	[Firma]
Pedro yvon	31615745	Potamosi 0793	[Firma]
CONTRERA XAVIER	5404120	9 P. PERALTA 240	[Firma]
CALLAO JOSE	18773637	Ant. ARG. 1286	[Firma]
Ferreira Escabel	90726420	Montalida 60838	[Firma]
Bunzel Snyda	0282786	Morac 910	[Firma]
Lucio NAZARENO	20153956	INTEU XI CASA - 45	[Firma]
Valdeus Wilson	16001593	DOMERO 2855	[Firma]
BARRIA RUBEN MARIO	71352377	Pentamerino 845	[Firma]
KAUS Cruzol	12478.158	Amazon 1001. 14	[Firma]
Godoy Antonio	16861573	Ke Komboch 371	[Firma]
VEGUEJARA ANDRÉS	16997870	Los Cochuis 1038	[Firma]
HEBRARD Jorge	14687168	J. Romero 3066	[Firma]
NAJANO, AUSTI	17.837307	Yrigoyen 398	[Firma]



PO. DE. PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Myriam Elizabeth Soto	24 079 653	Alberdi 1340	[Firma]
LUCENA MARIA VALERIA	28 290 570	ANADON 610 E12 D3	[Firma]
Brizuela Laura Erica	29 787 921	Prof. N. Arg 333 1° A	[Firma]
Cabrera R. Lina Laura	29 956 167	Prof. Naval 739 D03	[Firma]
MERCEDES GRAUJA	12092-763	Rcho de Houns 740	[Firma]
Corrado Guillermo	16788318	9 de Mayo 1470	[Firma]
DIEGO SIMONE	11483817	CARLOS LISA 2461	[Firma]
Alonso Alejandro	14649063	Vienna 709	[Firma]
Victor PARRAMONDE	82877815	Vienna 709	[Firma]
Alejandra Alicia	18587611	Puerto Moreno 98	[Firma]
Zosa María CIB	18749999	Somocruz 2588	[Firma]
Carhuas Judy	92913910	Vienna 629	[Firma]
GARCIA BRENDA	30832311	Roldan 879 C/319	[Firma]
ARAOZ AMELIA	30 665 956	Pross Unidos 634	[Firma]
Merced Sara del Valle	14 239 178	Pross Unidos 634	[Firma]
UTIV ABILAR	14 198 000	VIENNA 593	[Firma]
Hued Lucas	27058979	Colon 933	[Firma]
Gonzalez Gustavo	13 091 480	MALVINAS 1376	[Firma]
Mario L. ALONSO	16 820 000	Vienna 666	[Firma]
17 Julio 10 1220	24 271 457	Vienna 641	[Firma]
Anton Nadia	3015386	VIENNA 714	[Firma]
Steinbrecher Volker	28717220	ALEM 020	[Firma]
ARROYO RAFAEL	1207947	Evo Perón 170	[Firma]
Sánchez Laura	24749612	Don Bosco 1354	[Firma]

PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Alvardo Roberto	28.008.307	Rivadavia 1395	
DIARTE, GRACIELA	16.440.841	P. FUGGUINOS 550	
LIZARRAGA NORMA	16.481.844	Kayen 928 1-B	
NIETO GLADYS	14.399.374	FORGACS 1633	
Serina SOLEDAD	16.829.401	T. Nool 77	
Belena Cristina	6.410.258	McIlton Roberts 2604	
MOENIGO EUSTACIO	14.319.587	Löffler 849	
LUNA ALBERTO	11.716.614	URUGUAY 738	
Barrío Patricia	92856435	Fagnano 1450	
+ Champel Herman	92894078	Fagnano 1450	
Solis COLINA	29.961677	INTERVU 11 CASA 11	
PRINOS PATILA	28.102.311	INTERVU 12A CASA 6	
QUIROGA JOSE IGNACIO	16.883.545	USUARIA 61	
FERNANDEZ MELINA LUJAN	32.130.953	CABO DE HORROS 891	
ROUERO MARCELA	25206400	UKASOUE 2562	
Paredes Hilda	99853453	Cartoche 1109	
FRANJE, PABLO	30605847	JOSE MENDIETA 968	
MEDINA FERNANDO	26.183.977	BUELLANEDA 2252	
Ignardi Marta	4.679.672	A. Vallese 760.	
Fullana JUAN	8102660	M. Rolon 72527	
Alba E MONACO	5.814.748	FEDERICA IBARRA 685	

PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Urcibari, Alicia	16.6.13646	Ricardita Refo 650	Alicia Urcibari
Mariano Cabrea	13.325497	Kayen 843	Cabrea
Guerra Dion	82.131.113	Kayen 843	Guerra Dion
Juan Bustamante	1763717	Kayen 751	Juan Bustamante
Quirós M. Belén	16.068426	Kayen 506	Quirós M. Belén
GAMARRA CECILINO	14512150	ESKA DE LOS ESTADOS 863	Gamarrá
MENDEZ PEDRO ALFONSO	6656546	AV. LÓN 371	Mendez
Comera J.S.C.	901111	Comera 40	Comera
M. U.	6.063069	HUGO A AMBROSIO	M. U.
MARCELA MARÍN	25.401.026	UTERNA 461	Marín
LADYS ARIAS	14.343377	Av. Axulindero 788	Ladys Arias
MIRIAM PAEZ	12509464	Sta. Rosa 575	Miriam Paez
HOYANO ANGEL ANIBAL	16060491	CORDOBA 638	Hoyano
Doña Karina	82.130.776	Juan Pazo 575	Doña Karina
Astor, Osvaldo	22596991	MA. AUXILIADORA	Astor
Montiel Arturo	18110811	STA MICHAELA	Montiel
HERNANDEZ EDITH	23.225.511	JUAN VISIC 2831	Hernandez
Guerreo, Ische	3886.605	Brown 769	Guerreo
REINHARDT NATALIA	26.720.118	TERPOSTA 415	Reinhardt
MARCE, Romina	30513834	BERROPOSTO 512	Marce
HLOSKA, Natalia	27982733	Pref. Naval 1232	Hloska
GOMEZ LUIS	16.542.809	WICDMA 766	Gomez
Lara, Debra	4921440	Lara Rosa 943	Lara
Martinez, Pablo	29432800	San Blas 3338	Martinez

PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
Barbuyany Daniel	13778820	V. Lopez 751	[Firma]
PACHECO, OSCAR	12198750	Avenida S. MARTIN 3074	[Firma]
MALRAY EDUARDO	18065782	ESTRADA 458	[Firma]
TORRES Gerardo	92777403	Yelwin. 485	[Firma]
AGUILA MANUEL	14739512	HOUSSAY 622	[Firma]
Cabere Alexandre	28008301	IRIGUYEN 425	[Firma]
AUSARADO MARCO	17642274	Don Bosco 107P.	[Firma]
VanderTruseu Raúl	27.660.124	Garibaldi 3221	[Firma]
WILFREDOMATA	26417931	11 DE JULIO 1085	[Firma]
Rodolfo Esteban	28496377	Vizic 2674	[Firma]
Calvo Manuel	13392770	INTERU 12B C/53	[Firma]
MACHADO ESPINO	5520468	INTEDU 11 CAD N° 20	[Firma]
CARRAS ALDO	12657443	Galindo 1130	[Firma]
NAVAZZO MARCELO	28655136	OBUGADO 80	[Firma]
NADES FARINON	13388267	ISLAS MELINDA 788	[Firma]
Sonia Martínez	20103267	Pioneros Fuegos del	[Firma]
OTT RONJA	30.015.687	GARIBALDI 3185	[Firma]
Francisco Torres M.	92.582379	Piedra Blanca 1100	[Firma]
GALLARDO HOMER	26418034	Piedra Blanca 1100	[Firma]
Sepulveda Francisco	17.380.821	11 de Julio 924	[Firma]
TORRES JUAN	2163170	ARTECHO 1068	[Firma]
Luis VESO	8492182	GUAYSOLO 676	[Firma]
Sombra Raúl	79587382	VIEJIMA 48	[Firma]
Herivelto	26.369808	M ROBERT 2694	[Firma]

PO.DE.PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
 Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
PAGLIONI HUGO	14350526	STORNI 874	[Firma]
MARTINEZ MANUEL	2.53.913	Mosconi 418	[Firma]
SUSANA CARAZZINI	31.453.903	Angelico 176	[Firma]
JURÉ ROSANA	26649591	Rsk tandil 983	[Firma]
Juan Polanco	16725862	VUKASOVIC 2514	[Firma]
Vainsey Clara	11862523	Interna 9 Cora 68	[Firma]
Wojtyla, CARLO	16.749.519	A M de U. 357	[Firma]
JUAN MANUEL CAROLINA	24564642	JOSE FERNANDEZ 1407	[Firma]
COMER CARLOS	14578349	Vicentin 2777	[Firma]
Guevara Renato	13690410	Sra Cruz 620	[Firma]
Guillermo César PINE	22372661	ALICIA M 76 Jus 758	[Firma]
STEFANIA RYOL	14168572	GOITICOLA 2182	[Firma]
Miriam ROSAS	13254796	ANGELA VALLES 710	[Firma]
TORRES GUSTAVO	31615732	ANGELA VELLESCIO	[Firma]
TEVEZ DIEGO	28604809	Forques 1269	[Firma]
LIZARRAGA HECTOR	14984309	LUISA ROSSO 520	[Firma]
CARLOS HUGO	27.90760	19 de octubre 509	[Firma]
Julio Belleguain	11209571	GOITICOLA 366	[Firma]
ROJAS JOSE	8435808	TREJO. N° 55	[Firma]
Diana Samudio	24467170	Cabo 1º Gomez 2681	[Firma]
Patricia Rodent	26930731	RODRES 551	[Firma]
CAUTERO SUSANA	2049053	ANADON 647	[Firma]
PLAZA MONICA BEATRIZ	16060466	ANADON 647	[Firma]
PADILLA CLAUDIO	26.998657	ANADON 642	[Firma]

BRIZUELA Sergio 18515203 U. Storni 2513

[Firma]

PO. DE. PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro- Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
BOVASSI, Juan Antonio	14857111	A. SABATINI 282 Buz	[Firma]
MARIO MOLINA	12808242	SAN MARTIN 2626 F/30	[Firma]
SERAFIN, Benito	13249112	S. VALDES 422-30 B	[Firma]
Palacios SUSANA	16928701	A. Vallecce-422-30B	[Firma]
MIRIAM LILIANA COLAZO	14.475134	M. Auxiliadora 15	[Firma]
Rosales Rudy	14.968091	Kaya 970	[Firma]
OMAR LUCAO	5501820	Kaya 919	[Firma]
MARCO COLA	1666951	P. Furguinos 461	[Firma]
[Firma]	10239426	POUCE 903 E	[Firma]
PAULA VARGAS	14882703	Pioneros Furguinos 90	[Firma]
Abdó Jeremías	32423493	Pioneros Furguinos 439	[Firma]
ALENCIO MOLINA	14816550		[Firma]
TOBALES ESTEBAN	32.089.602	ANGELA VALLESSE 440	[Firma]
Graßbach	24682774	P. Furguinos 466	[Firma]
DÍAZ, KARINA FERNANDA	25085.126	María Aux. 355 "A"	[Firma]
Chavez ma. Gloria	35301208	PIONEROS FURGUINOS 40	[Firma]
CHICES MARCELA	20121114	PIONEROS FURGUINOS 40	[Firma]
[Firma]	16939148	CAMBIA CERES 969	[Firma]
Amalia Romero	35.773374	ANGELA VALLESSE 429	[Firma]
OSCAR Hugo Negrin	22.121702	Pioneros F 438	[Firma]
DEBALTA VERONICA	37.220.005	María Aux. 355	[Firma]

Fuentes Miguel	16.711.181	I. De los Estados 899	[Firma]
Perpetto Tulio	282.9723	P. Furguinos 528	[Firma]
Ella Genyaly	5305611	Angel Ballarín 44	[Firma]

PO. DE. PU.
POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO
Asociación Civil sin fines de lucro - Personería Jurídica en trámite

Con mi firma, avalo el siguiente proyecto de Ley a crearse para todo el ámbito de la Provincia, que refiere al Registro Especial de delincuentes sexuales y proyecto de Ordenanza, para el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Domicilio	Firma
TURDO MAURICIO	26.358.646	D'AGOSTINI 337	
Monsolve Ivonne	30.665.314	Arzuemanga 1660	
Elvira P. Plamille	18.711.715	Aeropista Arg 4151015 Dto 4	
Bonaffini Carlos	10037.963	Aeropista Argentina 585	
Roberto Romero	8601.681	Chilpancingo 977	
Lucrecia Puccio	13.129.515	Int. No 734	
Testa Tamara	22.934.530	Angelo Dallesse 422	
Vanessa Jones	12.198.800	THORNE 1894	
OYARZO TELMA	14.739.684	ROSALES 755	
LEMOI Alejandra	18.804.890	Re. Esquivé N° 21	
Gustavo Melilla	21.677.988	Prefec. Naval 813 3° D°	
Santa Riechbreira	17.351.679	Kayen 805. 2° B	
Frias Mercedes	25.498.339	Alvear 178	
Constab Rafael	10.184.335	Rute 743	
Beatriz Pulkin	21703338	Estrecho 1829 c 417	
Romeo Aldo	1140521	Polopona 457	
PARDA CLOREINDA	11.531.707	Ricardonia 1564	
Geleila Almonacid	1716876	Inte Ju 11 Coso 30	
Edith Spaldin	92.757.149	KOSNKA 433	
Frias MIRIAM	17.258.960	Salu 1195 1328	
CARRA EDUARDO	11931768	B. 2 DE ABRIL C. 374	
Meza Sara Isobel	12.573.890	Intemu 12 A 9 n 37	
Alonso Palomero	10598.408	De. Suarez Celman 1783	
Aguida Lucía E.	16711.262	Aeropista Arg. 952	